

MARTES, 18 de junio de 2019 **NÚMERO 116**

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 3 de junio de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, en el puesto del personal laboral de administración y servicios, mediante el sistema de concurso-oposición 28513



OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Barrio de San Miguel", "Carretera de Montehermoso" y "Cepeda" en la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-9098 28590

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Cultura e Igualdad

Federaciones deportivas. Resolución de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento electoral de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura 28664

Universidad de Extremadura



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Cáceres



ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Ayuntamiento de Almendralejo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de junio de 2019 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público, para el ámbito específico de la Policía Local para el año 2019 28728



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 7 de junio de 2019 por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020. (2019050355)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que podrán cursar la formación profesional quienes careciendo de los requisitos académicos para el acceso directo a dichas enseñanzas, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional inicial del sistema educativo establece como una de las formas de acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior el haber superado una prueba de acceso en las condiciones establecidas por la Administración educativa.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 32 que con el propósito de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y lograr una mejor formación y cohesión del tejido social extremeño, se fomentará la permanencia del alumnado y, en su caso, su reincorporación al sistema educativo hasta obtener titulaciones de enseñanzas postobligatorias. Asimismo, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.

Para el logro de este objetivo el artículo 124.1 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

En este sentido, la Consejería de Educación y Empleo al objeto de facilitar el ejercicio del derecho a la formación a lo largo de la vida y proporcionar una formación y cualificación profesional a toda la ciudadanía de Extremadura, proporcionará los instrumentos necesarios que permitan completar la formación necesaria que facilite la superación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y, con ello, la incorporación a las enseñanzas de formación profesional.

En atención a lo anterior, la presente orden convoca cursos de preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo tanto de grado medio como de grado superior para el curso 2019-2020.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, en las modalidades presencial y a distancia, para el curso 2019/2020.

Artículo 2. Finalidad de los cursos.

- 1. La finalidad de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio es contribuir a la adquisición de los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico.
- 2. La finalidad de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es contribuir a la adquisición de la necesaria madurez en relación con los objetivos de bachillerato para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán acceder a los cursos de preparación de pruebas de acceso, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las

personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año 2019. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho que lo soliciten, siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o posean la consideración de deportistas de alto rendimiento.

- 2. Los solicitantes de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado medio no podrán estar en posesión de ninguna titulación académica de las establecidas en el artículo 41.2.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permita su acceso directo a ciclos formativos de grado medio, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.
- 3. Los solicitantes de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado superior no podrán estar en posesión de ninguna titulación académica de las establecidas en el artículo 41.3.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permita su acceso directo a ciclos formativos de grado superior, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.

Artículo 4. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en los cursos de preparación de pruebas de acceso, en las modalidades presencial y a distancia, durante el curso 2019/2020 será el establecido en el anexo I.

Artículo 5. Centros educativos autorizados.

Los centros educativos autorizados para impartir los cursos de preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior durante el curso 2019/2020 son los relacionados en el anexo II de esta orden.

Artículo 6. Puestos escolares.

En modalidad presencial, el número máximo de alumnos por grupo será de treinta, siendo el mínimo de quince. En la modalidad on-line, se establece un número máximo de alumnos por grupo de sesenta y un número mínimo de veinticinco.

Artículo 7. Solicitud de admisión y lugar de presentación.

Las personas interesadas en seguir los cursos de preparación a la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional reglada presentarán solicitud de admisión, junto a la documentación adicional que corresponda, siguiendo el modelo contenido en el anexo III de esta orden, en el centro educativo autorizado a impartir estos cursos.

Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de admisión.

La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

- a. Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la identidad de los interesados.
- b. Acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, siempre que se trate de estudios cursados a partir del año 2008. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa.
- c. Declaración responsable de no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a ciclos formativos de grado medio o de grado superior (anexos IV y V), ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos, tanto de grado medio como de grado superior en convocatorias anteriores.

Artículo 9. Criterios de admisión.

- 1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.
- 2. Para los cursos de preparación para las pruebas de acceso a grado medio, cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Las solicitudes que correspondan a personas que hayan superado la totalidad de los módulos formativos de un programa específico de formación profesional básica, ordenadas de acuerdo con el orden descendente de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los diferentes módulos, tanto de carácter general como específicos.
 - b) Las de otros solicitantes, ordenados por fecha de entrada de la solicitud de admisión en la secretaría del centro.
 - c) Los empates se resolverán por sorteo público que realizará el Equipo Directivo del Centro.
- 3. Para los cursos de preparación para las pruebas de acceso a grado superior, cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, por orden de entrada de la solicitud de admisión en la secretaría del centro.

Artículo 10. Proceso de admisión.

- Cada centro publicará, siguiendo el modelo de los anexos VI y VII, la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el anexo VIII.
- Los solicitantes podrán presentar reclamación a las listas anteriores en el periodo habilitado al efecto.
- Una vez finalizado el período de reclamaciones, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, según los modelos establecidos en los anexos VI, VII y VIII.
- 4. Los admitidos deberán formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el anexo IX de la presente orden.
- 5. Una vez finalizado el proceso, cada centro publicará una lista ordenada de reserva, según el anexo X, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza, y en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.
- 6. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de reserva hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares.
- 7. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

Artículo 11. Estructura y contenido del curso de grado medio.

- 1. El curso de preparación de pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá la siguiente organización y distribución horaria semanal:
 - a) Ámbito de la Comunicación.
 - Lengua y Literatura: 3 horas.
 - Lengua Extranjera (Inglés):2 horas.
 - b) Ámbito Científico-Tecnológico: 3 horas.
 - c) Ámbito Social: 3 horas.
- 2. Los contenidos específicos de cada uno de los ámbitos a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los que se prevén en el anexo XI de la presente orden.

Artículo 12. Estructura y contenidos del curso para grado superior.

- 1. El curso de preparación de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá la siguiente distribución horaria semanal:
 - a) Lengua Castellana y Literatura: 3 horas.
 - b) Fundamentos de Matemáticas: 3 horas.
 - c) Lengua Extranjera (Inglés): 2 horas.
- 2. Los contenidos específicos de cada uno de los ámbitos a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los que se prevén en el anexo XII de la presente orden.

Artículo 13. Organización.

- 1. El alumnado que se matricule en un curso de preparación de pruebas de acceso tendrá que hacerlo en todas las materias que lo componen.
- 2. Las materias de estos cursos no serán convalidadas en ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.
- 3. La superación total o parcial del curso de preparación no genera ninguna exención a efectos de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- 4. En la oferta presencial de estos cursos será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80 % de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado académico acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado a todos los efectos. Para la oferta a distancia on-line, el alumnado deberá haber entregado el 50 % del total de tareas propuestas en los materiales curriculares interactivos. Superado el 15 % de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado y obtener el certificado académico será comunicada al alumno por escrito del director del centro, a solicitud del profesor de la materia.
- 5. Si durante el primer mes del curso se produce una ausencia superior al 50 % de horas lectivas en alguna o todas las materias, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de reserva.
- 6. Los cursos se desarrollarán preferentemente en horario vespertino o nocturno. Dicho horario será publicado por el centro educativo en los tres primeros días del periodo de solicitudes de admisión.

Artículo 14. Profesorado.

 Los cursos de preparación de pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio serán impartidos por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Maestros.

- Los cursos de preparación de las pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado superior serán impartidos por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 3. Cada materia será impartida preferentemente por un único docente.

Artículo 15. Programación de las materias.

- 1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las materias del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
 - a) Objetivos.
 - b) Contenidos.
 - c) Actividades y metodología de enseñanza.
 - d) Criterios y procedimientos de evaluación y calificación.
- Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las materias y a las peculiaridades de las pruebas de acceso a los ciclos formativos.
- 3. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte del Proyecto Educativo del centro.

Artículo 16. Evaluación y calificación.

- 1. La evaluación será continua y diferenciada según las distintas materias del programa.
- A lo largo del curso tendrán lugar dos sesiones de evaluación. A dichas sesiones, que serán convocadas por la Jefatura de Estudios del centro y de las que se realizarán las correspondientes actas siguiendo los anexos XIII y XIV, asistirá todo el profesorado del curso.
- 3. La calificación de cada materia será numérica, de 0 a 10, con un decimal.
- 4. Antes de finalizar el curso, y en todo caso antes de la realización de la prueba de acceso, se organizarán pruebas extraordinarias para el alumnado que no haya superado la totalidad de las materias que componen el curso.
- 5. La calificación final del curso se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las materias que lo componen y será la media aritmética de dichas materias, comprendida entre 0 y 10, y expresada con una precisión de dos cifras decimales.

- 6. Se entenderá que se ha superado el curso de preparación de pruebas de acceso cuando la nota final del mismo sea igual o superior a 5 puntos.
- 7. Los anexos XV y XVI contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

Artículo 17. Certificación.

Quienes hayan superado el curso de preparación de la prueba de acceso podrán solicitar una certificación oficial, conforme al modelo establecido en el anexo XVII de esta orden en caso de grado medio, y anexo XVIII en caso de grado superior.

Artículo 18. Anulación de matrícula y repetición del curso.

- El curso de preparación para la prueba de acceso no se podrá repetir, excepto cuando existan plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado y por una sola vez.
- 2. No se considerará que repiten curso quienes, por causas justificadas, anulen la matrícula.
- 3. Las causas y los procedimientos para la anulación de matrícula serán los mismos que para los ciclos formativos.

Artículo 19. Régimen académico.

El alumnado matriculado en los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Seguimiento.

Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación realizarán el seguimiento y evaluación de los cursos convocados en la presente orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





ANEXO I CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CALENDARIO DE ACTUACIONES CURSO 2019/2020

| ACTUACIONES | CALENDARIO |
|--|------------------------------------|
| Presentación de solicitudes de admisión | Del 3 al 13 de septiembre de 2019. |
| Lista provisional de admitidos. | 18 de septiembre de 2019. |
| Lista Provisional de excluidos | 18 de septiembre de 2019. |
| Reclamaciones a la lista excluidos. | 18 y 19 de septiembre de 2019. |
| Lista definitivo de admitidos y excluidos. | 23 de septiembre de 2019. |
| Lista de personas que no obtienen plaza | 23 de septiembre de 2019. |
| escolar | |
| Formalización de la matrícula. | 24, 25 y 26 de septiembre de 2019. |
| Lista ordenada de reserva | 27 de septiembre de 2019. |
| Llamamiento extraordinario | Hasta el 15 de octubre de 2019. |
| Inicio del Curso | I de octubre de 2019 |
| Finalización del Curso | 22 de mayo de 2020 |



CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP CENTROS AUTORIZADOS CURSO 2019/2020 **ANEXO II**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consignia de Educación y Empleo

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | LOCALIDAD | PROVINCIA | CURSOS DE PREPARACIÓN PRUEBAS DE ACCESO. |
|----------|-----------------------------------|---------------------------|-----------|---|
| 06000265 | IES Carolina Coronado | Almendralejo | Badajoz | I Grupo de preparación prueba de acceso Grado Medio. |
| | | | | l Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior. |
| 06006243 | CEPA Miguel de Cervantes | Azuaga | Badajoz | l Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior. |
| 98650090 | CEPA Abril | Badajoz | Badajoz | 2 Grupos de preparación prueba de acceso Grado superior. |
| | | | | l Grupo de preparación prueba de acceso Grado Medio (distancia). |
| | | | | I Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior (distancia). |
| 06002080 | IES Luis Chamizo | Don Benito | Badajoz | l Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior |
| 06007405 | IES Sáenz de Bururaga | Mérida | Badajoz | l Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior. |
| 06004738 | IES Meléndez Valdés | Villafranca de los Barros | Badajoz | 2 Grupos de preparación prueba de acceso Grado Superior |
| 06005998 | CEPA Eugenia de Montijo | Montijo | Badajoz | l Grupo de preparación prueba de acceso a Grado Superior. |
| 10007148 | CEPA " Maestro Martín Cisneros" | Cáceres | Cáceres | l Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior. |
| | | | | I Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior (distancia). |
| 10000774 | IES Javier García Téllez | Cáceres | Cáceres | 2 Grupos de preparación de acceso a Grado Superior. |
| 10007151 | CEPA de Coria | Coria | Cáceres | l Grupo de preparación de prueba de acceso Grado Superior. |
| 10007446 | CEPA de Jaraíz de la Vera | Jaraíz de la Vera. | Cáceres | l Grupo de preparación de acceso a grado superior |
| 10007355 | CEPA de Navalmoral de la Mata. | Navalmoral de la Mata. | Cáceres | I Grupo de preparación de prueba de acceso a Grado Medio. |
| | | | | 2 Grupos de preparación de prueba de acceso Grado Superior |
| 10003854 | I.E.S. Augustóbriga | Navalmoral de la Mata | Cáceres | l Grupo de preparación prueba de acceso a Grado Superior. |
| 10008049 | CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila | Moraleja | Cáceres | l Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior |
| 191/0001 | CEPA Miajadas | Miajadas | Cáceres | l Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior |
| 10007173 | CEPA Plasencia | Plasencia | Cáceres | 2 Grupos de preparación prueba de acceso Grado Superior. |
| 10008517 | CEPA Talavuela | ejanxeje | Cáceres | I Grupo de preparación prueba de acceso a Grado Superior |





ANEXO III CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2019/2020

| Datos del Centro donde se realiza la solicitud | | | |
|--|----------------------|---------------|---|
| Centro: | | | |
| Dirección: | | Código po | stal: |
| Localidad: | | Provincia: | |
| | | | |
| Datos del solicitante | | | |
| Apellidos: | | | |
| Nombre: | | | |
| Lugar de nacimiento: | | Provincia: | : |
| Fecha de nacimiento: | | D.N.I. | |
| Domicilio: | | | |
| Calle: | 1 | ٧° | Piso: |
| Ciudad: | C.P. | | Tif. |
| Correo electrónico: | | | |
| | | | |
| Si el solicitante es menor de edad, datos de la ma | dre, del padre o de | los tutores | |
| Madre o tutora. Apellidos y nombre | • | | |
| Teléfono de contacto: | Correo electró | nico: | |
| Padre o tutor. Apellidos y nombre | • | | |
| Teléfono de contacto: | Correo electró | nico: | |
| Curso para el que solicita la admisión | | | |
| prueba de acceso a grado me | dio | pruel | ba de acceso a grado superior |
| Modalidad | | | |
| Presencial | | | Distancia on-line |
| | | | |
| Documentación que se adjunta | | | |
| Identificación del solicitante | | | |
| ME OPONGO, a que la Administración educativa | de acuerdo con el | artículo 8 de | e esta orden: |
| Recabe información del Sistema de Verifi | | | |
| Recabe información académica de los reg | | | n de RAYUELA. |
| Aporto: | , 0 aaveau.zud | 6 | ·· == · = · · · · · · · · · · · · · · · |
| Declaración jurada de no estar en posesión o | de ninguna titulació | n académica | que permita el acceso directo |
| a nivel del ciclo formativo correspondiente a | | | |
| prueba de acceso a ciclos, tanto de grado me | dio como superior | , en convoca | atorias anteriores. (Anexos IV y |
| | | | |
| Certificación académica de módulos formativos cursados o fotocopia compulsada del libro de | | specíficos d | e Formación Profesional Básica |





| Solicitud, declaración, fecha y firma | |
|---|---|
| Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos | consignados en la presente solicitud, así como la |
| documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al cur | so de preparación de pruebas de acceso arriba |
| referenciado. | |
| | |
| En | ade |
| | _ de 20 |
| | |
| | |
| El/la solicitante | La madre, el padre o el tutor o tutora |
| Lina solicitante | La madre, el padre o el tutor o tutora |
| (sello del rece | otor) |
| (00.10 00.1000) | , |
| Fdo: | Fdo.: |
| | |
| | |
| Se informa que los datos de carácter personal que se hagan cor automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mi Educación y Empleo. La finalidad del tratamiento es la gestión de de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación funcuentra, de acuerdo con el artículo 6.1.c) del Reglamento Gene de 2016, en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la normativa de archivos y documentación. La cesión de datos limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de Personal y garantía de los derechos digitales. La parte interesac cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Se Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida). | la Administración educativa, adoptándose las medidas smos. La responsable del fichero es la Consejera de las solicitudes de admisión a los cursos de preparación Profesional y la legitimación para dicho tratamiento se ral de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril responsable del tratamiento. Los datos se conservarán que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la de carácter personal se hará en la forma y con las es de diciembre, de protección de Datos de Carácter la podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, cretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, |
| SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO | |

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión





ANEXO IV CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

DECLARACIÓN RESPONSABLE CURSOS GRADO MEDIO CURSO 2019/2020

| Datos personales del solicitante | | |
|--|--|--|
| Apellidos y Nombre | | D.N.I. |
| Domicilio: calle/plaza/avenida. n° | Código postal y Localidad | Provincia |
| Fecha de nacimiento | Correo electrónico | Teléfono |
| Si el solicitante es menor de edad, datos de | a la madre, del padre o de los tutores | |
| Madre o tutora. Apellidos y nombre | e la madre, del padre o de los tutores | |
| Teléfono de contacto: | Correo electrónico: | |
| Padre o tutor. Apellidos y nombre | Corres cisca since. | |
| Teléfono de contacto: | Correo electrónico: | |
| ciclos formativos de grado medio en convo | , a de | de 20 dre, el padre o el tutor o tutora |
| Livia solicitante | (sello del receptor) | ire, ei paure o ei tutor o tutora |
| | (sello del receptor) | |
| Fdo: | Fdo.: | |
| SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO | 0 | |
| | | |





ANEXO V CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

DECLARACIÓN RESPONSABLE CURSOS GRADO SUPERIOR CURSO 2019/2020

| Fecha de nacimiento Co | digo postal y Localidad | D.N.I. |
|--|--------------------------------------|--|
| Fecha de nacimiento Co | | |
| | | Provincia |
| i al colicitante de manan de adad detac | rreo electrónico | Teléfono |
| i al calicitante as manan da adad datas. | | |
| | de la madre, del padre o de los tuto | pres |
| Madre o tutora. Apellidos y nombre | | |
| Teléfono de contacto: | Correo electrónico: | |
| Padre o tutor. Apellidos y nombre | | |
| Teléfono de contacto: | Correo electrónico: | |
| a ciclos formativos de grado superior en | convocatorias anteriores. | |
| En | , a de | de 20 |
| EnEl/la solicitante | | de 20 nadre, el padre o el tutor o tutora |
| | | |
| | La r (sello del receptor) | |

(Provisional/ Definitiva)





ANEXO VI CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO. Curso 2019/2020

____ DE ASPIRANTES

| Alumno/a (Apellidos y nombre) | Nota media módulos obligatorios de PCPI o módulos formativos de Programa Específicos de FPB ¹ | Obtiene plaza ² |
|-------------------------------|--|-------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Según artículo 9 de la ORDEN.
Indique: SI o NO.





ANEXO VII CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR Curso 2019/2020

| LISTA | DE ASPIRANTES |
|---------------------------|---------------|
| (Provisional/ Definitiva) | |
| CENTRO | |
| | |

| Alumno (Apellidos y nombre) | Obtiene plaza ¹ |
|-----------------------------|-------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

I Indique Sí o NO.





ANEXO VIII CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CICLOS FORMATIVOS GRADO (Medio o Superior) I Curso 2019/2020

| LISTA (Provisional/ Definitiva) | ALUMNOS EXCLUIDOS |
|---------------------------------|------------------------|
| (Provisional/ Definitiva) | |
| CENTRO | |
| | |
| Alumno/a (Apellidos y nombre) | Motivo de la exclusión |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Indique lo que proceda.





ANEXO IX CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

FORMULARIO DE MATRÍCULA CURSO 2019/20120

| Datos del Centro donde se realiza la matrí | cula | |
|---|-----------------------------------|--|
| CENTRO: | | |
| DIRECCIÓN: | | CÓDIGO POSTAL: |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA: |
| | | |
| Datos de alumno o alumna | | |
| Apellidos: | | |
| Nombre: | | |
| Fecha de nacimiento: | | D.N.I. n° |
| | | |
| Curso para el que solicita la matriculación | | |
| prueba de acc | eso a grado medio | prueba de acceso a grado superior |
| Modalidad | | |
| □ Pro | esencial | Distancia on-line |
| | | |
| Si el alumno es menor de edad, datos de la | madre, del padre o de los tutores | |
| Madre o tutora. Apellidos y nombre | | |
| Teléfono de contacto: | Correo electro | ónico: |
| Padre o tutor. Apellidos y nombre | • | |
| Teléfono de contacto: | Correo electro | ónico: |
| | · | |
| | | |
| Fecha y firma de la matrícula | | |
| | | |
| _ | | |
| En | aa | de de 20 |
| | | |
| El/la alumno/a | (sello del receptor) | La madre, el padre o el tutor o tutora |
| Li/la aldiffilo/a | (sello del receptor) | La madre, el padre o el tatol o tatola |
| | | |
| | | |
| | | |
| Fdo: | _ | Fdo.: |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La responsable del fichero es la Consejera de Educación y Empleo. La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes de admisión los cursos de preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y la legitimación para dicho tratamiento se encuentra, de acuerdo con el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. La parte interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).





ANEXO X CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP LISTA DE ASPIRANTES EN RESERVA

A DE ASPIRANTES EN RESERVA CURSO 2019/2020

| CILOS FORMATI | IVOS DE GRADO |
|---------------|-----------------------------|
| | (Medio / Superior) I |
| CENTRO | |
| | |
| N° ORDEN | Alumno (Apellidos y nombre) |
| N ORDEN | Alumno (Apellidos y nombre) |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Indique lo que proceda.





ANEXO XI

CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CONTENIDOS DE REFERENCIA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CURSO 2019/2020

A. Ámbito de la comunicación:

I. LENGUA Y LITERATURA

- España plurilingüe. La literatura medieval.
- El dialecto extremeño. Mester de juglaría, Mester de clerecía.
- Los registros de la lengua. La prosa medieval.
- Lengua culta, lengua coloquial. La Celestina.
- La oración. El Renacimiento.
- El sujeto. Prosa renacentista: Miguel de Cervantes.
- El predicado. El Barroco: El teatro nacional.
- Clases de oraciones según su estructura. Los poetas barrocos.
- El siglo XVIII literario.
- El Romanticismo.
- La oración compuesta. El Realismo literario.
- Oraciones yuxtapuestas. El Modernismo.
- Oraciones coordinadas. La generación del 98.
- Oraciones subordinadas sustantivas. El grupo poético del 27.
- Oraciones subordinadas adjetivas. La novela del siglo XX.
- Oraciones subordinadas adverbiales. Poesía y teatro posteriores a 1936.

2. LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS.

- I. Contenidos gramaticales:
 - Presente continuo
 - Verbos modales (can, could, must, should)
 - Pasado del verbo "to be"
 - There was / there were
 - Pasado continuo
 - Pasado simple (verbos regulares y los más frecuentes verbos irregulares)
 - Comparaciones de adjetivos largos y cortos
 - Nombres contables e incontables
 - Some, any, no
 - Compuestos de some, any, no
 - Futuro con will

— 2. Vocabulario:

- Expresiones temporales que acompañan al presente continuo
- Lugares de la ciudad
- Medios de transporte
- Adjetivos que expresan personalidad, emociones, sentimientos.
- Expresiones temporales de pasado
- Ordenadores e informática
- Adjetivos posesivos
- Alimentos (comidas y bebidas)
- Pronombres posesivos
- Genitivo sajón
- Números ordinales 1-100
- Predicciones sobre el clima

— 3. Contenidos funcionales:

- Indicar y preguntar por direcciones
- Expresar fechas
- Redactar biografías
- Producir resúmenes y escritos breves de una película o una narración
- Producir una narración escrita breve con estructuras sencillas





- Redactar e-mails sencillos de carácter profesional o privado
- Extraer información general de textos sencillos
- Producir diálogos entre camarero y cliente en un restaurante o bar
- Expresar la posesión de diversas maneras
- Redactar un curriculum vitae
- Redactar una carta de presentación solicitando un empleo
- Expresar predicciones sencillas sobre el futuro

B. Ámbito científico-tecnológico:

I. FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOLOGÍA Y CIENCIAS NATURALES.

- La dinámica del planeta tierra.
- Los procesos geológicos.
- La célula: Estructura interna y metabolismo.
- El ser humano y sus funciones vitales. La nutrición.
- La relación de las personas con su medio.
- La reproducción: Sexualidad humana.
- El ecosistema y su dinámica.
- El ser humano y la biosfera.
- Magnitudes básicas.
- Estudio del movimiento.
- Dinámica.
- Los cambios en la naturaleza: Concepto de energía.
- Electricidad. Corriente eléctrica.

2. MATEMÁTICAS.

- Las ecuaciones.
- Sistemas de ecuaciones de primer grado.
- Funciones más usuales.
- Estadística.
- Medidas estadísticas.
- Probabilidad.

C. Ámbito social:

- Antecedentes históricos de las sociedades actuales.
- Organización política: De lo local a la comunidad mundial.
- Mundialización.
- Desajustes sociales en el sistema-mundo.
- Hacia una democracia cosmopolita.





ANEXO XII

CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CONTENIDOS DE REFERENCIA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CURSO 2019/2020

A. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

I. COMUNICACIÓN:

- Elementos de la comunicación.
- La comunicación oral y escrita.
- Niveles del Lenguaje.

2. TIPOLOGÍA TEXTUAL I. VARIEDADES DEL DISCURSO.

- Narración y descripción.
- Diálogo.
- Exposición y argumentación.

3. TIPOLOGÍA TEXTUAL II. ÁMBITO TEMÁTICO.

- Texto científico-técnico y periodístico.
- Texto humanístico y administrativo.
- Texto literario.

4. COMPRENSIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS.

- Lectura, resumen y comprensión de textos.
- El texto y sus propiedades: adecuación, coherencia y cohesión.
- Ortografía y buen uso del idioma.

GRAMÁTICA.

- Morfosintaxis de la oración simple. Coordinadas y yuxtapuestas.
- Subordinadas sustantivas y adjetivas.
- Subordinadas circunstanciales.

B. LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS.

I. CONTENIDOS GRAMATICALES

- Presente Simple y Presente Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
- Pasado Simple y Pasado Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
- Pretérito Pluscuamperfecto Simple (Past Perfect)
- Pretérito Perfecto Simple.
- Pasado Simple y Pretérito Perfecto Simple. Contraste entre ambos tiempos
- Futuro Simple (will).
- Be going to.
- Oraciones de Relativo: oraciones especificativas y explicativas.
- Modales :expresión de la habilidad , el permiso, la posibilidad, la imposibilidad, la deducción, la prohibición, la obligación, la ausencia de obligación.
- Oraciones Condicionales (3 tipos).
- La voz pasiva (en tiempos presentes, pasados y futuros)
- El estilo indirecto (en tiempos presentes y pasados. Afirmaciones y negaciones.

2. VOCABULARIO

- Aspecto físico y personalidad.
- Actividades de ocio y tiempo libre. Hobbies. Compras.
- Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
- Deportes.
- Medio ambiente.
- Medios de Comunicación. Cine, televisión e Internet. Publicidad.
- Cultura y costumbres. Fiestas y Celebraciones.
- Tecnología.
- Viajes y turismo.
- Alimentación y Salud.
- Empleo.
- Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
- Conectores de adición, contraste, finalidad, causales y consecutivos.

3. CONTENIDOS FUNCIONALES.

Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.





- Expresar hábitos y actividades diarias.
- Escribir un correo electrónico.
- Pedir y dar información sobre hechos presentes, pasados y futuros.
- Pedir y dar indicaciones
- Expresar la opinión personal, gustos y preferencias, acuerdo y desacuerdo
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible, imposible, probable, improbable, necesario, innecesario, obligatorio o prohibido o consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar sugerencias, consejo y recomendaciones.
- Reproducir informaciones que alguien ha hecho o difundido.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos. Resumirlos.
- Comprender de manera general y específica textos de extensión media para contestar preguntas de carácter general y específico.
- Escribir textos argumentativos y narrativos utilizando estrategias básicas en el proceso de composición escrita: planificación, organización y revisión: biografías, textos de opinión, cartas formales, e-mails, narraciones.

C. FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS.

I. ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA I.

- Los números.
- Estimaciones y proporcionalidad.
- Polinomios y ecuaciones de 1° y 2° grado.

ÁLGEBRA II.

- Otros tipos de ecuaciones.
- Sistemas de ecuaciones.
- Resolución de problemas mediante, ecuaciones y sistemas de ecuaciones.

3. GEOMETRÍA

- Trigonometría.
- Resolución de triángulos.
- La recta en el plano. Lugares geométricos.

4. FUNCIONES Y GRÁFICAS.

- Funciones.
- Funciones polinómicas.
- Otro tipo de funciones.

5. ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD.

- Estadística.
- Parámetros estadísticos.
- Probabilidad.





ANEXO XIII CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO ACTA DE EVALUACIÓN Curso 2019/2020

| Centro: | 4. | | | | | |
|----------------|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|----------|-----------------------------|--------|
| Curso ac | d:adémico: | . Acta correspondiente | a la eva | luación. | | |
| | Apellidos y nombr | ore | | | | |
| DNI/NIE | | | Comunicación Lengua Castellana y | Inglés | Científico – Tecnológico | Social |
| | | | Literatura | III GICS | | |
| | | | | - | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | 1 | | |
| | | | | 1 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| La prese | nte acta comprende personas y fi | naliza con | | | | |
| Observaciones: | | | | | | |
| | En, | , a | _ de de | | | |
| Los miembros | de la Comisión de Evaluación: | | | | | |
| Fdo.: | | | | | | |
| | | | V° B° El Jefe de Estudio | s | | |
| Fdo.: | | Fdo.: | | | | |
| | | | | | | |



Centro:



ANEXO XIV CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ACTA DE EVALUACIÓN Curso 2019/2020

| Localidad: | | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|----------------|------------------------------|--|--|--|
| Curso académico: | Acta correspondie | Acta correspondiente a laevaluación. | | | | | |
| | | | Calificaciones | | | | |
| DNI/NIE | Apellidos y nombre | Lengua Castellana y Literatura | Inglés | Fundamentos de Matemática | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| a presente Acta compren | de personas y finaliza con: | | | | | | |
| Observaciones: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| En. | , a de | de | | | | | |
| , | | | | | | | |
| os miembros de la Comisi | ón de Evaluación: | | | | | | |
| os membros de la Comisi | on de Evaluación. | | | | | | |
| do.: | | Fdo.: | | | | | |
| uo | | | | | | | |
| | | V° B° El Jefe de F | -studios | | | | |
| do.: | | Fdo.: | | | | | |
| | | | | | | | |





ANEXO XV CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA) Curso 2019/2020

| Centr | . | | | | | | | |
|--------------|----------------------------------|-------------------------|--------------|--------------------------------------|-----------|-----------------------------|--------|-------|
| Locali | dad: | | | Curso | académico | : | | |
| Acta | de evaluación final | | | | | | | |
| | | | | | Calit | îcaciones | | |
| DAII/AUE | A 10:1 | | Comunicac | ión | | | | |
| DNI/NIE | Apellidos y | nombre | | Lengua Castellana y Literatura | Inglés | Científico – Tecnológico | Social | Final |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| La pro | esente Acta comprende per | sonas y finaliza con: _ | | | | | _ | |
| Observacione | es: | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| En, | | _, a de | | _de | | | | |
| | | | | | | | | |
| Los miembro | os de la Comisión de Evaluación: | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Fdo: | | _ | Fdo.: | | | | | |
| | | V° B | ° El Jefe de | Estudios | | | | |
| Fdo.: | | | Fdo.: | | | | | |
| | | | | | | | | |





ANEXO XVI CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL_____
(ORDINARIA / EXTRAORDINARIA) I
Curso 2019/2020

| Localidad: | Cui | rso académico: | | | |
|--------------------|-----------------------|--------------------------------------|--------|-------------------------------|----------------------|
| Acta de evaluaci | ón final | | | | |
| | | | Cali | ficaciones | |
| DNI/NIE | Apellidos y nombre | Lengua Castellana y Literatura | Inglés | Fundamentos de Matemáticas | Calificació final |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| servaciones: | | | | | |
| En, | , a de | de | | | |
| miembros de la Cor | misión de Evaluación: | | | | |
| c | | Fdo.: | | | |
| | V° B | ° El Jefe de Estudios | | | |
| | | Fdo.: | | | |
| | | | | | |

Indique lo que proceda.

Fdo.___





ANEXO XVII

CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Curso 2019/2020

| D./Dña.: | | | |
|--------------------------------|---|----------------|---|
| Secretario/a del Centro: | | | |
| | | | |
| CERTIFICA: | | | |
| Que D./Dña | cursado el curso de preparación de la prue | | , con DNI |
| Formación Profesional del Sist | cursado el curso de preparación de la prue tema Educativo, autorizado por Resolución de ación de Adultos, con las siguientes calificacior | | ormativos de grado medio de de la Dirección General de |
| | MATERIAS | CALIFICACIONES | |
| | Ámbito de la Comunicación | | |
| | Ámbito Científico-Tecnológico | | |
| | Ámbito Social | | |
| | CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO | | |
| | | | |
| En | a | de | de 20 |
| | V° B° | | |
| EI/LA DI | RECTOR/A Sello del centro | EL/LA SECRET | TARIO/A |
| | | | |

Fdo.___





ANEXO XVIII

CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Curso 2019/2020

| D./Dña.: | | | | | |
|-------------------------|---|---------------|----------------|---------|------------|
| Secretario/a | | del | | | Centro: |
| CERTIFICA: | | | | | |
| Formación Profesional d | , ha cursado el curso de preparació lel Sistema Educativo, autorizado por l Il y Educación de Adultos, con las siguio | Resolución de | | | uperior de |
| | Materias | | Calificaciones |] | |
| | Lengua Castellana y Literatur | a | | | |
| | Inglés Fundamentos de Matemática | | | | |
| | CALIFICACIÓN FINAL DEL | | | | |
| | | | | • | |
| En | | a | de | de 20 | |
| | V° B° EI/LA DIRECTOR/A Sello | del centro | EL/LA SECRET | TARIO/A | |
| Fdo | | _ Fdc | D | | |



AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050358)

Advertidos errores en la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE n.º 98 de 23 de mayo de 2019, se efectúa la oportuna rectificación:

En la página 23415

Donde dice:

"(...) La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,4 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos."

Debe decir:

"(...) La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,6 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos".

En el anexo I, donde se relacionan los puestos de trabajo de personal laboral que se hallan vacantes, con el objeto de proceder a su provisión definitiva, se deben de suprimir los siguientes:

En la página 23431 el puesto con código número 1008603, denominado Peón Especializado, adscrito a la "Oficina Comarcar Agraria" de la Consejería de M. Ambiente y Rural, P. Agrarias y Territorio ubicado en Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo dispuesto en la Base primera punto 1 de la orden de convocatoria.

En la página 23464 el puesto con código número 1017820, denominado Ordenanza, adscrito al "I.E.S.O Las Villuercas" de la Consejería de Educación y Empleo ubicado en Guadalupe, al estar provisto con carácter definitivo.

En la página 23530 el puesto con código número 1006488, denominado Camarero/a-Limpiador adscrito al "CR. "El Cuartillo" de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ubicado en Cáceres, al estar provisto con carácter definitivo.

En la página 23524 el puesto con código número 39242610, denominado Auxiliar de Enfermería adscrito al "CR. "Pte J.C Rodriguez Ibarra" de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ubicado en Villafranca de los Barros, al estar provisto con carácter definitivo.

En la página 23529 el puesto con código número 1011715, denominado Ordenanza, adscrito al "CR. Felipe Trigo" de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ubicado en Villanueva de la Serena, al estar provisto con carácter definitivo.

En la página 23537 el puesto con código número 1006870, denominado ATE-Cuidador/a, adscrito al "CR. Ntra. Sra. Las Cruces" de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ubicado en Don Benito, al estar provisto con carácter definitivo.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, en el puesto del personal laboral de administración y servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2019061534)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del III Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de junio de 2016), y para propiciar la promoción interna vertical del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de julio de 2016 (publicadas en el DOE de 2 de agosto de 2016), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna vertical para cubrir plazas de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el III Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 8 de junio de 2016).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna vertical una plaza en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Segunda. Plazas.

Las plazas objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

- Una plaza de Técnico Especialista (Experimentación Animal), Subgrupo C1.
- Dos plazas de Técnico Especialista (Mantenimiento Básico), Subgrupo C1.
- Seis plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2.

De estas últimas, una plaza se reserva para personas con discapacidad cuyo grado reconocido sea igual o superior al 33 por ciento, y en el supuesto de no existir peticionarios o quedar vacante, se acumula al total de las existentes en esta categoría profesional.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- 3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al III Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
 - b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Subgrupo C1: Título de Bachiller, de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La carencia de la titulación referida podrá ser suplida por una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación convocado por la Universidad de Extremadura a efectos de promoción interna.

Subgrupo A2: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

- c) Aquellos que concurran a una de las plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), deberán hacerlo en el campo o campos de conocimiento al que está adscrito el puesto de trabajo que ocupen, conforme a la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.
- 3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como anexo IV en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.
- 4.2. Los aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el anexo V.
 - Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.
- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
 - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avenida de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros número 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
 - a) En el recuadro de la solicitud destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría los solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
 - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna en el puesto", indicando en el caso de los aspirantes que participen en plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), en este mismo recuadro, el campo de conocimiento por el que desean realizar las pruebas.
 - c) Los aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos

aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases de convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) En el recuadro destinado a "datos a consignar según la convocatoria", los aspirantes indicarán, en su caso, el grado de discapacidad que les habilite para acudir al proceso a la plaza específicamente reservada para este personal. De no especificarse o acreditarse este requisito, la solicitud de participación se entiende realizada al general de las plazas establecidas para esta categoría y especialidad.
- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.
 - En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve

a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Órgano de selección.

- 6.1. Los órganos de selección del presente proceso selectivo son los que figuran como anexo III a la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.
 - En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.
- 6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.
 - Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.
- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.
 - El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.
- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.
 - Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.
- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, miembro o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. El órgano de selección de las plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio) tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio y los correspondientes a las plazas de Técnico Especialista (Experimentación Animal y Mantenimiento Básico) tendrán la categoría segunda.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
 - Al objeto de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.

6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, cuya valoración supondrá un sesenta (60) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

- 7.1.1. Para el acceso a plazas encuadradas en el Subgrupo A2, se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:
 - a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes a la promoción de personal que presten sus servicios en laboratorios tendrán el programa específico que atienda al campo de conocimiento elegido, entre los que se encuentre adscrito el puesto que se ocupa al momento de participar en el proceso selectivo, según consta en la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.

Los aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, relacionados con el programa de materias del Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad a que correspondan las plazas convocadas, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados en el caso de ser varios.

- 7.1.2. Para el acceso a plazas encuadradas en el Subgrupo C1, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, indicadas a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.
 - a) Primera parte (teórica).

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de sesenta (60) preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a noventa (90) minutos. Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos.

b) Segunda parte (práctica).

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, el cual determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a noventa (90) minutos, ni superior a ciento cincuenta (150) minutos.

Para superar el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a doce (12) puntos en cualquiera de las partes.

7.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el anexo I, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta (40) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

- 8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada plaza y especialidad, y dentro de la especialidad de Laboratorio para cada campo de conocimiento, será el que figura como anexo II de la presente convocatoria.
- 8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de octubre de 2019, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. Los órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 9.4. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.
 - En aquellas pruebas que, por el número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.
- 9.5. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.9. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas. La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará, finalmente, al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.
 - Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.
- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.
- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendiéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo. Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimera. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

- 11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la plaza correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.
- 11.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los

requisitos señalados en la base tercera no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.3. La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimosegunda. Aplicación.

- 12.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El órgano de selección se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 12.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 3 de junio de 2019.

El Gerente, JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS

FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA

| 1 TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo) | | |
|--|--|-------------|
| Otras titulaciones académicas o profesionales oficiales | Doctor: | 3,00 puntos |
| distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la | Máster: | 2,50 puntos |
| que se concursa. | Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente: | 2,00 puntos |
| | Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: | 1,50 punto |
| | Técnico Superior: | 1,00 puntos |
| (Se valorará exclusivamente la titulación más alta). | Bachiller Superior, FP2 o titulación equivalente: | 0,50 puntos |

| 2 MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo) | |
|---|--|
| Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura. | · · · |
| Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. | |
| Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. | 0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días. |

| 3 ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) | |
|---|--------------------------------|
| Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura. | 0'06 puntos por mes o fracción |
| Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. | 0'03 puntos por mes o fracción |

| 4 FORMACIÓN (9 puntos máximo) | | | | |
|--|---------------------------------------|--|--|--|
| 4.1 TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL IN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONAD | EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS | | | |
| Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido. | 0'015 puntos valor hora en cada curso | | | |
| 4.2 TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO | | | | |
| Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido. | 0'005 puntos valor hora en cada curso | | | |

| 5 OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) | |
|--|------------------------------|
| Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de | 0'20 puntos por curso |
| Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. | |
| Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, | 1 punto |
| categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura. | |
| Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante | 0'10 puntos por órgano y año |
| en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales aprobadas por | |
| los órganos de gobierno de la Universidad. | |

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

ANEXO II

PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO)

SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

Parte común.

- 1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- 2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- 3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
- 4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
- El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
- 6. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII.-Sección 1.ª: Provisión de puestos de trabajo.
- 7. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII.-Sección 2.ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
- 8. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
- 9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
- 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

- 11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
- 12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de

octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.

- 13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
- 14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
- 15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
- 16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
- 17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
- 18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- 19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
- 20. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
- 21. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
- 22. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
- 23. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
- 24. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.

- 25. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
- 26. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
- 27. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
- 28. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
- 29. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
- 30. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
- 31. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
- 32. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
- 33. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
- 34. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas.
- 35. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.

PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO)

SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO BIOMÉDICO

Parte común.

- 1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- 3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
- 4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI.- Clasificación Profesional.
- 5. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII.- Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
- 6. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII.-Sección 1.ª.- Provisión de puestos de trabajo.
- 7. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII.-Sección 2.a.- Provisión temporal de puestos de trabajo.
- 8. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX.- Jornada y régimen de trabajo.
- 9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
- 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio, y la Orden de 14 de abril de 2000) de Buenas Prácticas de laboratorio (BPL).

- 12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
- 13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
- 14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
- 15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
- 16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
- 17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón: Molaridad, Normalidad, gramos/litro.
- 18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- 19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
- 20. Microorganismos (bacterias, virus, hongos y levaduras). Características generales de las principales familias de microorganismos.
- 21. Citometría de flujo: fundamento. Componentes de un citómetro de flujo. Fluorescencia, definición. Fluorocromos, concepto y aplicaciones. Adquisición de muestras por citometría de flujo.
- 22. Técnicas de detección inmunológica. Inmunofluorescencia directa. Inmunofluorescencia indirecta. ELISA directo, ELISA indirecto, ELISA de captura. Técnica de Western-Blot. Medidas absolutas y patrones.
- 23. Fundamentos de la microscopia: Microscopio óptico, Microscopio de contraste de fases y contraste de interferencia diferencial (DIC), Microscopio de Fluorescencia, Microscopio electrónico.

- 24. Preparación de muestras biológicas para microscopía óptica: Métodos de fijación y permeabilización celular. Tinciones básicas: Hematoxilina eosina, Azul de Metileno, Giemsa.
- 25. Medidas profilácticas: Limpieza, desinfección y esterilización. Esterilización por agentes físicos y químicos. Desinfección. Asepsia, antisepsia, microbiocida.
- 26. Vías de administración de compuestos suministrados a los animales de experimentación: Vía Parenteral. Intramuscular. Ingestión.
- 27. Extracción de muestras de animales de laboratorio: Orina. Sangre. Plasma y suero. Biopsias.
- 28. Identificación, clasificación, esterilización y mantenimiento de material quirúrgico.
- 29. Cultivos celulares. Infraestructura necesaria. Tipos de cabinas de flujo laminar. Manejo en cabina de flujo laminar. Tipos de cultivo y medios.
- 30. Medios de cultivo bacteriano. Tipos de medios de cultivo. Preparación de medios de cultivo.
- 31. Hematología, bioquímica sanguínea y líquidos corporales.
- 32. Electroforesis y Secuenciación de ácidos nucleicos. Concepto de electroforesis. Patrones, fabricación de geles, obtención de información de un gel (toma de imágenes y análisis). Concepto de Secuenciación de Ácidos Nucleicos, método de Sanger. Aplicaciones.
- 33. Operaciones de laboratorio: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Centrifugación, cristalización, desecación, evaporación a sequedad, extracción, pesada, precipitación, utilización reflujo, utilización rotavapor.
- 34. Espectrofotometría de absorción molecular visible/ultravioleta. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría infrarroja.
- 35. La nutrición y la reproducción en animales de experimentación científica. Bienestar y salud animal.

PROGRAMA PARA PLAZAS DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO)

SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO TÉCNICO

Parte común.

- 1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
- 3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
- 4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI.- Clasificación Profesional.
- 5. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII.- Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
- 6. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII.-Sección 1.ª.- Provisión de puestos de trabajo.
- 7. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII.-Sección 2.a.- Provisión temporal de puestos de trabajo.
- 8. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX.- Jornada y régimen de trabajo.
- 9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
- 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Parte específica.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio, y la Orden de 14 de abril de 2000) de Buenas Prácticas de laboratorio (BPL).

- 12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
- 13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
- 14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
- 15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
- 16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
- 17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
- 18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- 19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
- 20. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
- 21. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones, Medias, Medianas, Problemas.
- 22. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
- 23. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.

- 24. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
- 25. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
- 26. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
- 27. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
- 28. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
- 29. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
- 30. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
- 31. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
- 32. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
- 33. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
- 34. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas.
- 35. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.

PROGRAMA PARA PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA (MANTENIMIENTO BÁSICO), SUBGRUPO C1

- 1. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Cálculo de líneas y protecciones. Diseño y dimensionado. Normativa de instalaciones eléctricas para laboratorios.
- 2. Acometidas subterráneas. Cálculos. Formas de realizar una acometida. Elementos auxiliares. Conductores utilizados en las acometidas y líneas.
- 3. Circuitos interiores. Líneas eléctricas. Canalizaciones. Protecciones. Montaje y mantenimiento.
- 4. Protecciones eléctricas. Cálculos. Fusibles. Diferenciales. Interruptores magneto-térmicos. Sobrecarga y circuitos. Diseño y dimensionado.
- 5. Instalaciones de puesta a tierra. Conductores de protección. Normativa. Características de la instalación de puesta a tierra. Diseño y dimensionado.
- Técnicas de iluminación. Luz: naturaleza y unidades. Tipos de fuentes luminosas (incandescentes, fluorescente y LED). Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de fuente luminosa.
- 7. Cálculos luminotécnicos. Iluminación. Iluminancia. Unidades de medidas. Niveles mínimos de iluminación.
- 8. Suministro de gas. Cálculo de instalación. Diseño y dimensionado. Construcción. Esquemas de funcionamiento. Conducciones. Grupos de presión. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
- 9. Evacuación de aguas. Cálculo de instalación. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa de aplicación.
- Instalaciones de calefacción. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación.
- 11. Instalaciones de climatización. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación. Normativa sobre prevención de la legionella en instalaciones de climatización.
- 12. Instalaciones de ventilación. Cálculo de instalaciones. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación.
- 13. Carpintería de madera. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Montaje de cerraduras y reparaciones en general.

- 14. Carpintería metálica. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Reparaciones en general.
- 15. Albañilería y revestimientos. Materiales. Aparejos. Herramientas. Reparaciones en general.
- 16. Normativa (CTE-HS1): Protección frente a la humedad. Diseño y dimensionado. Construcción. Mantenimiento y conservación.
- 17. Seguridad en caso de incendio (DB-SI). Propagación. Evacuación. Detección, control y extinción de incendio. Planes de autoprotección. Extintores, BIEs e hidrantes.
- 18. Seguridad frente al riesgo de caídas en los edificios. (DB-SU1).
- 19. Accesibilidad en edificaciones y urbanizaciones en Extremadura.
- 20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

PROGRAMA PARA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (EXPERIMENTACIÓN ANIMAL), SUBGRUPO C1

- 1. Aspectos éticos y normativos: técnicas alternativas y complementarias. Principio de las 3 R (Real Decreto 53/2013).
- Biología básica de los animales de experimentación: anatomía de las especies más utilizadas en investigación (roedores, lagomorfos y carnívoros). Otros: pequeños rumiantes y cerdos.
- 3. Fisiología básica de las especies más utilizadas en experimentación: roedores, lagomorfos y carnívoros. Otros: pequeños rumiantes y cerdos.
- 4. Reproducción y cría de roedores y lagomorfos de laboratorio. Cronobiología.
- Requerimientos nutritivos y alimentación: particularidades del aparato digestivo y necesidades nutricionales de los animales de laboratorio. Alimentación y variabilidad del reactivo animal.
- 6. Comportamiento y adiestramiento de los animales de experimentación. Etología y enriquecimiento ambiental: influencia en los procedimientos.
- 7. Manejo de los animales de experimentación: Sujeción e inmovilización.
- 8. Condiciones del entorno animal, instalaciones y sistemas de alojamiento.
- 9. Estrés y Bienestar animal. Factores estresantes. Indicadores del estrés. Indicadores de Bienestar.
- 10. Estandarización microbiológica. Tipos de barrera.
- 11. Estado sanitario de los animales y prevención de procesos patológicos.
- 12. Reconocimiento del dolor, el sufrimiento y la angustia. Concepto de "Punto Final Humanitario".
- 13. Sistemas de identificación de los animales de experimentación: individual y en grupos.
- 14. Condiciones del transporte: su influencia en los procedimientos. Cuarentena.
- 15. Administración de sustancias y toma de muestras en animales de experimentación. Shock hipovolémico.
- 16. Anestesia y analgesia: generalidades. Cuidados pre y postoperatorios básicos. Principios quirúrgicos básicos.

- 17. Riesgos en el trabajo con animales de experimentación. Riesgos físicos, riesgos químicos y riesgos biológicos. Zoonosis y alergias.
- 18. Métodos de eutanasia: por especie, edad o estado fisiológico. Certificación de la muerte.
- 19. Limpieza, desinfección y esterilización. Tratamiento y eliminación de residuos en el laboratorio de experimentación animal.
- 20. Prevención de Riesgos Laborales en laboratorios de producción y experimentación animal.

ANEXO III

ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Plazas de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2,

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Cándido Muriel Pérez, Escala de Gestión Universitaria.

Vocales:

- Doña Justa Salazar Núñez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).
- Don José Javier Delgado Muriel, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Juan Carlos Cadenas Holguín, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Miguel Ángel Bas Sánchez, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Secretaria: Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Escala de Técnicos de Gestión Universitaria.

Vocales:

- Don Ángel Rico Barrado, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Antonio José Giménez González, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Francisco Javier Cebrián Fernández, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don José María Herrera Olivenza, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Secretaria: Doña Marina Rico Barrado, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Plazas de Técnico Especialista (Mantenimiento Básico), Subgrupo C1,

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Agustín María Alfonso González, Escala de Técnicos de Gestión Universitaria.

Vocales:

- Don Juan Luis Pantoja Pertegal, Escala Gestión Servicios. Especialidad Ingeniería Técnica Industrial.
- Don Luis Javier Cerro Casco, Escala Gestión Servicios. Especialidad Arquitectura Técnica.
- Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretaria: Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidente: Don Luis Joaquín Vinagre Laranjeira, Escala de Gestión Universitaria.

Vocales:

- Don Rubén Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Doña María Leonor Holgado Luján, Escala Técnicos Auxiliares de Servicio.
- Don Francisco Bejarano Velarde, Escala Técnicos Auxiliares de Servicio.

Secretaria: Doña Francisca Flores Sánchez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Plazas de Técnico Especialista (Experimentación Animal), Subgrupo C1,

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Francisco Javier Torrescusa Díaz, Escala de Gestión Universitaria.

Vocales:

- Don Antonio Leal Salas, Técnico Especialista (Experimentación Animal).
- Doña María Salud Rodríguez Moreno Técnico Especialista (Experimentación Animal).
- Doña Plácida Romero Vicente, Técnico Especialista (Experimentación Animal).
- Don Miguel Masa Quirós, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Escala de Gestión Universitaria.

Vocales:

- Don Eulogio Fernández Corrales, Técnico Especialista (Laboratorio).
- Don José María Cadenas Holguín, Técnico Especialista (Laboratorio).
- Doña Diana María Sánchez Rosado, Técnico Especialista (Laboratorio).
- Doña María Caridad Masa Sánchez, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña Francisca Flores Sánchez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD



| | Espaci | o reservado para el sello de registro |
|--|---|--|
| ONVOCATORIA | | |
| | 2. Fecha de Resolución de la convocatoria 5rado de discapacidad 7. Turno de reserva d | 3. Forma de acceso de discapacidad (sólo si lo indica la convocator SI NO |
| n caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo | | |
| TOS PERSONALES INI/NIF 10. Primer apellido | 11. Segundo Apellido | 12. Nombre |
| Fecha de nacimiento Día Mes Año Varón Mujer Teléfono fijo 14. Sexo 15. Varón Mujer 18. Teléfono móvil | Provincia de nacimiento 16. L 19.Correo electrónico | ocalidad de nacimiento |
| Domicilio Municipio 23 | Provincia | 21. C.Postal 24. País |
| TULOS ACADÉMICOS igido en la convocatoria: ros Títulos oficiales: | | |
| TOS A CONSIGNAR SEGÚN LA COI | NVOCATORIA | C) |
| abajo firmante solicita ser admitidos a l CLARA que son ciertos los datos consigna Función Pública y las especialmente señal robar documentalmente todos los datos qu | idos en ella y que reúne las cono adas en la convocatoria anterio | diciones exigidas para el ingres |
| | | de 20 |

ANEXO V

ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS

FASE DE CONCURSO - PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL

| Resolución nº/20, de de (publicada en el DOE de Méritos aportados por D./Dª | / | /20) Plaza: | | | |
|---|----------------|---|-------------|------------|-----------------|
| APARTADOS / Méritos aportados | orden | Detalle de | l mérito a | portado | 0 |
| 1 TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo) | | | | | |
| Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado. | | | | | |
| | | | | | |
| 2 MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)* | | (relacionados específicar | nente coi | n el pue | sto de trabajo) |
| 2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días) | | AÑOS | MESES | DIAS | TOTAL MESES |
| 2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días) | | AÑOS — | MESES | DIAS | TOTAL MESES |
| 2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. | | AÑOS — | MESES —— | DIAS | TOTAL MESES |
| * Anada, si fuera preciso, una linea por cada merito aportado en cada uno de los apartados. | | | | | |
| 3 ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) * | orden | | | | |
| 3.1. Por servicios prestados en la UEx. (0,06 puntos x mes o fracción) | _ | AÑOS | MESES | DIAS | TOTAL MESES |
| 3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. (0,03 puntos x mes o fracción) | _ | AÑOS | MESES | DIAS | TOTAL MESES |
| * Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados. | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | |
| 4 FORMACIÓN (9 puntos máximo) * Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológica 4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el | orden | (relacionada específicam con indicación de las horas i | | | |
| Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. | : | | | | |
| <u>Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido:</u> (0,015 puntos x hora) | | | | | |
| 4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. | | | | | , h. |
| Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora) | | | | | |
| * Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados. | -11 | | | | , |
| 5 OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) * Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológica | mente orden | | completac | dos: del _ | al |
| 5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficia de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx. (0,20 puntos x curso) | | | | | |
| 5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico | | | | | |
| grupo, categoría y especialidad de la UEx. (1 punto) 5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación com | + | | | | |
| 5.5. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación com- representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (0,10 puntos x órgano y año) * Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados. | . | | | | |



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a las Federaciones Extremeñas en el Exterior (Programa II) para el ejercicio 2019. (2019061535)

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo), y en el artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el año 2019 (DOE n.º 18, de 28 de enero), a propuesta realizada por la Directora General de Acción Exterior, esta Secretaría General de la Presidencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas a cada una de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II) que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre, por el que se convocan, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", prevista en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en las siguientes cuantías:

| FEDERACIÓN BENEFICIARIA | NIF | AYUDA SOLICITADA | PUNT. TOTAL | AYUDA CONCEDIDA |
|---|-----------|---------------------|----------------|--------------------|
| FED. CENTROS EXTREMEÑOS DE EUSKADI | V48291215 | 20.000,00 € | 71 | 20.000,00 € |
| FED. ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE CATALUÑA | G58665084 | 20.000,00 € | 69 | 20.000,00 € |

| FEDERACIÓN BENEFICIARIA | NIF | AYUDA SOLICITADA | PUNT. TOTAL | AYUDA CONCEDIDA |
|---|-----------|---------------------|----------------|--------------------|
| FED. ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE VALENCIA | G97937056 | 6.800,00 € | 60 | 6.800,00 € |
| FED. CENTROS EXTREMEÑOS DE MADRID | V79110029 | 41.450,00 € | 57 | 20.000,00 € |
| | | TOTALES | 257 PTOS | 66.800,00 € |

Las federaciones beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

El abono de la ayuda concedida se llevará a cabo fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía, según establece el artículo 23 del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre. El primer pago por el 50 % del importe total de la ayuda se realizará una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del Secretario de la federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad señaladas en el artículo 18.c) del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre. El segundo pago, por el importe restante de la ayuda, se abonará una vez justificada la ayuda abonada en el primer pago. Los pagos quedarán condicionados a que la entidad beneficiaria acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica (letra e del artículo 18).

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2019, la federación beneficiaria deberá justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, tal y como establece el artículo 23.2 del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre.

La justificación ante la Secretaría General de Presidencia de la realización de las actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, deberá realizarse antes del 15 de febrero de 2020. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

- a) El anexo IV "Relación de Gastos", firmado por el Secretario de la federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:
 - 1.º La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
 - 2.º La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

3.º Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

Además, en el anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

- b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.
- c) El anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.
- d) Acreditación de que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".

En el caso de que la federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pueden ser concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, conforme al artículo 32 del Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de revocación o de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingre-

sos de derecho público, siendo la Presidencia de la Junta de Extremadura el órgano competente para revocar la ayuda y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

Cuando la federación beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50 % de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

Cuando la federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75 % de los gastos presupuestados, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de mayo de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2019050357)

Advertido error en la Orden de 13 de mayo de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo publicada en el DOE n.º 97 de 22 de mayo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 23255, anexo III:

Debe eliminarse el puesto de trabajo con código número 1012449, denominado "A.T.E. Cuidador/a", adscrito a la Secretaría General, de la Consejería de Educación y Empleo, ubicado en la Zona 11 de Coria, al estar provisto con carácter definitivo.

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Innocampo, SL). (2019061426)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

| De otra parte, D./Dña. Antonio Guerra Cabanillas, con NIF ****924A, actuando en nombre |
|---|
| propio o en representación de Innocampo, SL, con domicilio en Avenida de Sevilla, n.º 2 y |
| NIF B06583884, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 5 de Julio de 2010, (en |
| su caso, tomo 499, folio 196, hoja BA-22425, libro sección). Interviene en |
| calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario |
| de Villanueva de La Serena, |
| , |
| D./Dña. M.ª del Pilar Carrascal Peñuela, protocolo 712 de fecha a 5 de Julio de 2010 inscrita |
| en el Registro, (en |
| su caso en el tomo, folio, hoja, inscripción), nombramien- |
| to y facultades que declara vigente. |

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Innocampo, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Innocampo, SL, se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: ANTONIO GUERRA CABANILLAS

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (José Joaquín Barco Bonilla). (2019061427)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

| De otra parte, D./Dña. | José Joaquín Barco Bonilla, con NIF | *****797B, actuando en nombre | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|--|--|--|
| propio o en representac | ción de José Joaquín Barco Bonilla co | n domicilio en | | | |
| | inscrita en el Registro | de, | | | |
| el día de | de, (en su caso, tomo | , folio, hoja, | | | |
| libro sección |). Interviene en calidad de Apod | erado/a, en virtud de la escritura | | | |
| de apoderamiento otorg | gada ante el Notario de | | | | |
| D./Dña | , p | , protocolo | | | |
| de fecha a de | de inscrita en el Regis | stro de | | | |
| | , (en su caso en el t | como, folio, hoja | | | |
| , inscripción |), nombramiento y facultades | que declara vigente. | | | |
| | | | | | |

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y José Joaquín Barco Bonilla que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado José Joaquín Barco Bonilla se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: JOSÉ JOAQUÍN BARCO BONILLA

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Juan Jesús Antonio Guillén). (2019061428)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

| De otra parte, D./Dña. Juan J | Jesús Antonio Guillén, con NIF *****738Q, acti | uando en nombre | |
|-------------------------------|--|-------------------|--|
| propio o en representación de | e | con domicilio en | |
| y NIF | , inscrita en el Registro | | |
| de | _, el día de de, (en su ca | so, tomo, | |
| folio, hoja, libro | sección). Interviene en calidad de Apode | rado/a, en virtud | |
| de la escritura de apoderamie | ento otorgada ante el Notario de | | |
| ./Dña, protocolo | | | |
| de fecha a de | de inscrita en el Registro | | |
| de | , (en su caso en el tomo | , folio, | |
| hoja, inscripción |), nombramiento y facultades que declara | a vigente. | |

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Juan Jesús Antonio Guillén que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Juan Jesús Antonio Guillén se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: JUAN JESÚS ANTONIO GUILLÉN

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Juan Masa Calles). (2019061429)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

| De otra parte, D./Dña | a. Juan Mas | a Calles, con NIF | *****688T | , actuando en | nombre propio o |
|-------------------------|--------------|-------------------|---------------|----------------|------------------|
| en representación de | e | | | | con domicilio en |
| | | y NIF, | inscrita en | el Registro | |
| de, el | día de . | | de, | (en su caso, | , tomo, folio |
| , hoja | _, libro | sección |). Intervie | ne en calidad | de Apoderado/a, |
| en virtud de la escritu | ıra de apode | eramiento otorgad | da ante el No | otario de | |
| D./Dña | | | , pro | otocolo | |
| de fecha a de | de | inscrita e | en el Registr | 0 | |
| de | | , (en s | u caso en e | el tomo | , folio, |
| hoja, inscripc | ión |), nombramien | to y facultad | les que declar | a vigente. |
| | | | | | |

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Juan Masa Calles que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Juan Masa Calles se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: JUAN MASA CALLES

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y la Junta de Extremadura para el desarrollo conjunto de actividades de I+D+i. (2019061578)

Habiéndose firmado el día 6 de mayo de 2019, el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y la Junta de Extremadura para el desarrollo conjunto de actividades de I+D+i, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2019.

La Secretaria General,

PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,

DOE n.º 180, de 17 de septiembre),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT) Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE I+D+i

En Mérida, a 6 de mayo de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Doña Olga García García, Consejera de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 10/2018, de 31 de julio, actuando en representación de la Junta de Extremadura tras la debida autorización de suscripción de este documento, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de abril de 2019, quien actúa en representación de la Junta de Extremadura.

DE OTRA PARTE:

D. Carlos Alejaldre Losilla Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, OA.; MP (CIEMAT), cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1207/2018, de 21 de septiembre, actuando en nombre y representación del CIEMAT en virtud de las atribuciones de su cargo, conforme al Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, que aprueba el Estatuto del CIEMAT.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, suscriben el presente acuerdo Marco de colaboración (en adelante el "acuerdo") y

EXPONEN

Primero. Que el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, contempla como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos.

En virtud de lo establecido en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto de 2015), corresponde a la misma, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en las siguientes materias:

- Propuesta de creación o supresión de centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Extremadura, así como la acreditación y registro de otros centros públicos o privados de investigación.
- Coordinar las acciones del CICYTEX y de los de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura.
- Coordinación con otros centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos públicos o privados.
- Desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial.
- Planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura.
- Elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i.
- Gestión de redes científicas y tecnológicas.
- Fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.
- Fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.
- Divulgación del conocimiento científico y tecnológico.
- Sin perjuicio de las competencias atribuidas al titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, las funciones previstas en los artículos 10 y 13 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Segundo. Que el CIEMAT es un Organismo público de investigación de la Administración del Estado adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se rige por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear y demás disposiciones concordantes y, asimismo, por el Real Decreto 1952/2000 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT, disposiciones que configuran al Centro como una Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia.

Tercero. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece, en el artículo 34, el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la colaboración de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de convenios.

Cuarto. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, tiene como fin de acuerdo con el artículo 4.b), entre otros, "Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo".

Quinto. Que el CIEMAT dispone de conocimiento, capacidades y experiencia reconocida en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los campos de la energía, medioambiente, áreas específicas de la investigación básica como la Fusión o la Física de Partículas y tecnologías relacionadas con estas líneas de actividad.

Sexto. Que el CIEMAT y la Junta de Extremadura suscribieron en Mérida, con fecha de 4 de diciembre de 2013 un Acuerdo Marco de Colaboración para el desarrollo conjunto de actividades de I+D+i, con una vigencia de 5 años.

Séptimo. Que una vez vencido el plazo de vigencia del Acuerdo Marco anteriormente mencionado, el CIEMAT y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura coinciden en el interés de extender la colaboración mantenida, suscribiendo un nuevo Acuerdo Marco de Colaboración para continuar y ampliar los objetivos acordados en el anterior: estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y promover actividades conjuntas que incrementen, dentro del marco establecido, la cooperación de ambas Instituciones en actividades de I+D+i.

Por cuanto antecede, las Partes acuerdan formalizar el presente acuerdo en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es definir las condiciones generales de colaboración entre ambas Partes y sentar el marco de referencia para facilitar la realización de proyectos conjuntos de interés mutuo en los ámbitos de la energía, el medioambiente, y determinadas tecnologías y ciencias básicas relacionadas con estos dos campos, con el objetivo común de trabajar en actividades de I+D, desarrollo y explotación de aplicaciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos extremeños y sean extensivas al resto del territorio español, la Unión Europea, así como al resto de la comunidad internacional, especialmente a Latinoamérica.

Segunda. Alcance.

Este acuerdo pretende amparar todos aquellos campos de actividad que puedan resultar de interés para la colaboración de ambas Partes, en el marco de lo regulado en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

De forma general y sin carácter exhaustivo, pueden mencionarse como áreas más propicias para la colaboración mutua, en los ámbitos de la energía, el medio ambiente y la tecnología, las siguientes:

- Energías renovables y ahorro energético.
- Fisión nuclear.
- Fusión nuclear.
- Combustibles fósiles (valorización energética).
- Partículas elementales y astropartículas.
- Biología y biomedicina.
- Medio ambiente (suelos, atmósfera y aguas subterráneas o no).
- Radiaciones ionizantes.
- Instrumentación científica y física médica.
- Caracterización y análisis de materiales.
- Ciencias de la computación y tecnología informática.
- Estudios de sistemas energéticos y medioambientales.
- Derecho ambiental.

Tercera. Desarrollo del acuerdo.

Las colaboraciones se llevarán a cabo mediante la suscripción de Acuerdos Específicos que regularán las condiciones concretas para cada proyecto o fase del mismo y, en su caso, el seguimiento de los resultados de dichas colaboraciones. Estos Acuerdos Específicos recogerán las aportaciones de las Partes para el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Cuarta. Formas de colaboración.

La colaboración se realizará en la forma que consideren conveniente las partes, siempre que sea compatible con el estatus y el marco reglamentario de cada una de ellas, dentro de los campos de colaboración definidos en la cláusula segunda.

Quinta. Seguimiento del acuerdo.

5.1. Para el desarrollo y buen fin de este acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Consejería y dos del CIEMAT, que serán

nombrados en el plazo de un mes desde la aprobación del Acuerdo. Este nombramiento será notificado a la otra Parte. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que las Partes designen. La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, por periodos de dos años, iniciando la presidencia un representante de la Junta de Extremadura.

- 5.2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a) Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada Parte.
 - b) Desarrollar todos los campos de actividad recogidos en el alcance de este acuerdo.
 - c) Interpretar el Acuerdo y los Convenios Específicos que lo desarrollen y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación o cumplimiento de lo pactado.
 - d) Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas Partes, sin perjuicio de las comunicaciones que, con carácter técnico, se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos, asegurando, cuando proceda, la confidencialidad de las informaciones resultantes.
 - e) Efectuar el seguimiento de todos los proyectos recogidos en Convenios Específicos, asegurar el cumplimiento de lo estipulado y, de esta forma, procurar un desarrollo idóneo del Acuerdo.
 - f) Decidir el régimen de comercialización o explotación de resultados y el de propiedad industrial de los proyectos conjuntos, cuando la especificidad del caso así lo recomiende.
 - g) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del Acuerdo o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas Partes.
- 5.3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, de forma ordinaria, con una periodicidad anual, alternativamente en las sedes de cada una de las Partes y, de forma extraordinaria, cuando lo solicite una de las Partes, en la sede de la solicitante.
- 5.4. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad de todos los miembros presentes.
- 5.5. Uno de los miembros de la Parte anfitriona actuará de moderador de las reuniones. Asimismo, otro de los representantes de la Parte anfitriona hará las funciones de secretario de las mismas con el cometido de:

- a) Convocar formalmente la reunión en los plazos previstos enviando al tiempo, el orden del día de la misma.
- b) Redactar, sucintamente, un acta de la reunión reflejando las conclusiones de la misma

Sexta. Propiedad industrial y resultados.

6.1. Propiedad industrial.

- 6.1.1. Los derechos de propiedad industrial pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración objeto de un Convenio Específico y, asimismo, aquéllos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto del correspondiente Convenio Específico.
- 6.1.2. Los derechos de propiedad industrial que pudieran surgir de alguna colaboración en proyectos comunes, serán propiedad conjunta de ambas Partes en función de su aportación a los mismos siguiendo las disposiciones previstas en el artículo 54 y siguientes de la Ley de Economía Sostenible.
- 6.1.3. El registro de los modelos de utilidad o patentes que puedan surgir de las colaboraciones, así como la explotación o comercialización de los mismos, se decidirá para cada caso concreto por la Comisión de Seguimiento.

6.2. Resultados.

La protección de cualquier resultado de las colaboraciones en proyectos conjuntos, así como su régimen de explotación o comercialización será decidido, para cada caso concreto, por la Comisión de Seguimiento, considerando la libertad de las Partes de proteger individualmente dichos resultados si la Comisión de Seguimiento decidiese su no protección conjunta.

Este régimen podrá ser alterado en los Convenios Específicos para adaptarse a las circunstancias concretas que cada proyecto requiera.

Séptima. Propiedad intelectual. Publicaciones.

7.1. En todas las publicaciones a que diesen lugar los proyectos conjuntos recogidos en Convenios Específicos en desarrollo del presente acuerdo, así como en la divulgación de cualquier forma, de los resultados de los mismos, deberá hacerse constar y reconocer a ambas Partes, respetando, en todo caso, los derechos de los autores a ser mencionados, así como, hacerse constar referencia especial al documento en el que se concrete la colaboración.

7.2. Cualquier tipo de comunicación o publicación que pudiera impedir la posterior protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, descritos anteriormente, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la Comisión de Seguimiento.

Octava, Confidencialidad,

- 8.1. Los resultados obtenidos como consecuencia de las colaboraciones en desarrollo de este acuerdo Marco serán, en principio, divulgadas sin restricciones para todos los interesados en ellos.
- 8.2. No obstante, si de la naturaleza del proyecto de colaboración se dedujera que la difusión de la información de resultados podría perjudicar, de alguna forma, la realización del mismo, ambas Partes se comprometen a limitar el uso de tales informaciones a los exclusivos fines del proyecto.
- 8.3. La Comisión de Seguimiento apreciará, en todo caso, la necesaria confidencialidad de las informaciones obtenidas en el proyecto concreto, y velará porque tales informaciones se mantengan reservadas entre los participantes del mismo.

Novena. Condiciones económicas.

En todos los Convenios Específicos que regulen proyectos comunes se hará constar la valoración económica del trabajo o investigación a desarrollar, así como la distribución de los gastos para cada una de las Partes y, en su caso, la previsión presupuestaria y el destino de la financiación obtenida de terceros para la consecución del proyecto. Cuando el proyecto común no requiera desembolsos por ninguna de las Partes, cada parte asumirá con sus recursos propios, las aportaciones a las que se comprometa en los Convenios Específicos.

Décima. Responsabilidades.

- 10.1. El incumplimiento de alguna obligación dimanante del Acuerdo o de los Convenios Específicos que lo desarrollen, cuando sea imputable a una de las Partes, dará lugar a responsabilidad de la Parte infractora. La Parte agraviada podrá solicitar la rescisión del Acuerdo Marco o del Convenio Específico respectivo, la indemnización de daños y perjuicios o ambas a la vez. Las responsabilidades pertinentes se exigirán, en primera instancia, a través de la Comisión de Seguimiento y, en el caso de no alcanzar acuerdos, someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa.
- 10.2. Cuando el incumplimiento de alguna obligación haya venido motivada por alguna causa comúnmente aceptada como Fuerza Mayor, la Parte afectada no incurrirá en

responsabilidad, si bien deberá notificar, a la mayor brevedad posible, a la otra Parte, la aparición de tales causas, así como su cesación. En tales supuestos, la Comisión de Seguimiento decidirá sobre la anulación, suspensión o reajuste del proyecto concernido.

Undécima. Normas de régimen interior.

- 11.1. El personal de cada una de las Partes que, con motivo del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que lo desarrollen, hubiese de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra Parte, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la Parte de origen, la cual asumirá las obligaciones legales de su condición.
- 11.2. No obstante, el personal de cada una de las Partes desplazado a la otra, deberá someterse, durante su permanencia en el recinto o dependencias de ésta, a todas las normas de régimen interior aplicables en los mismos.
- 11.3. El personal de cada Parte seguirá percibiendo la totalidad de sus emolumentos en su organismo de origen, sin perjuicio de que, en el caso de que correspondan compensaciones económicas por las actividades en común, éstas se rijan por las normas de la institución en que se dicten, sometiéndose a la legislación aplicable sobre el régimen de incompatibilidades.

Duodécima. Transmisión de derechos y obligaciones.

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir, sustituir o subrogar a terceros en los derechos y obligaciones contraídos en virtud del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que lo desarrollen, sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

Décimotercera. Vigencia.

- 13.1. La vigencia del presente acuerdo será de cuatro años desde la fecha de firma del presente documento. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
- 13.2. La denuncia del Acuerdo deberá ser formalizada a través de la Comisión de Seguimiento, con un mes de antelación a la fecha a la que se quiera concluir.
- 13.3. Los Convenios Específicos que, en el desarrollo del Acuerdo, no hubiesen concluido al tiempo de la llegada a término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización.

Décimocuarta. Régimen jurídico y controversias.

- 14.1. El presente acuerdo se rige por lo previsto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 14.2. El presente acuerdo está sujeto al derecho administrativo. Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula quinta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimoquinta. Comunicaciones

15.1. A efectos de coordinación de todas las informaciones relativas al Acuerdo o a los Convenios Específicos que lo desarrollen, las Partes se dirigirán por escrito a:

Para el CIEMAT:

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Avda. Complutense, 40.

28.040 Madrid.

A la atención del responsable del Departamento de Tecnología.

Para La Junta de Extremadura:

Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Paseo de Roma, s/n Módulo A.

06800 Mérida.

A la atención del Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

15.2. En los Convenios Específicos podrán nombrarse responsables de los proyectos, a quienes irán dirigidas las comunicaciones de carácter técnico que incumban, exclusivamente, al desarrollo del mismo. Y, en prueba de su conformidad, firman este documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por el CIEMAT:

Por la Junta de Extremadura:

Director General,

Consejera de Economía e Infraestructuras,

FDO.: D. CARLOS ALEJALDRE LOSILLA FDO.: DOÑA OLGA GARCÍA GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Barrio de San Miguel", "Carretera de Montehermoso" y "Cepeda" en la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-9098. (2019061533)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Barrio de San Miguel", "Carretera de Montehermoso" y "Cepeda" en la localidad de Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 26 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 02/11/2018.
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

 El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias

surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Barrio de San Miguel", " Carretera de Montehermoso" y "Cepeda" en la localidad de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

Origen: Empalme a realizar con la línea existente a CT "San Cristóbal", esquina c/ San Cristóbal con c/ Vicente Barrantes.

Final: Celda de línea existente en CT" Barrio de San Miguel".

Longitud: 0,118 km.

Línea 2:

Origen: Celda de línea existente en CT "Barrio de San Miguel".

Final: Celda de línea existente en CT "Carretera de Montehermoso".

Longitud: 0,399 km.

Línea 3:

Origen: Celda de línea existente en CT "Carretera de Montehermoso".

Final: Empalme a realizar con línea existente a CT "CS Inst. San Miguel", esquina c/ Estación de Ferrocarril con avenida Obispo Laso.

Longitud: 0,024 km.

Línea 4:

Origen:: Empalme a realizar con línea existente a CT "CS Inst. San Miguel", esquina C/ Estación de Ferrocarril con avenida Obispo Laso.

Final: Empalme a realizar con línea existente a CT "Remado", esquina c/ Obispo Don Bricio con avenida Obispo Laso.

Longitud: 0,089 km.

Línea 5:

Origen:: Empalme a realizar con línea existente a CT "Remado", esquina c/ Obispo Don Bricio con avenida Obispo Laso.

Final: Celda de línea existente en CT "Cepeda (T)".

Longitud: 0,148 km.

Longitud total de las líneas: 0,778 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Emplazamiento: Calles Vicente Barrantes, Gaspar Flores de Carvajal, Eugenio Escobar, Antonio Vargas y Laguna, Estación de Ferrocarril, Coronel Villalba y avenida Obispo Laso.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral del CT-3 de Casar de Cáceres y aumento de potencia". Término municipal: Casar de Cáceres. Expte.: AT-5720-2. (2019061531)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma integral del CT-3 de Casar de Cáceres y aumento de potencia", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de enero de 2019, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/03/2019.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/201,7 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma integral del

CT-3 de Casar de Cáceres y aumento de potencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Tipo: Interior en edificio de obra civil.

Potencia: 2 x 630 kVA.

Relación de Transformación: 21-13,2/0,400-0,230 kV.

N.º de celdas: 2 de línea y 2 de protección.

Tipo: Aisladas en gas SF6 de 24 kV, las celdas de línea motorizadas y telemandadas.

Otras actuaciones:

— Sustitución de los dos cuadros de BT por otros de seis salidas y analizador de redes.

Emplazamiento: Calle Santiago de la localidad de Casar de Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de

Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAMT doble circuito, a 20 kV, "Subestación Torre de Miguel Sesmero-Santa Marta de los Barros", a realizar en los términos municipales de Santa Marta de los Barros, Nogales y Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), cuya promotora es Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL. Expte.: LE001/18. (2019061526)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

El órgano ambiental competente para formular este informe de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El proyecto de "LAMT doble circuito, a 20 kV, `Subestación Torre de Miguel Sesmero – Santa Marta de los Barros´", cuya promotora es Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La empresa distribuidora de electricidad Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, ha decidido llevar a cabo la instalación de una línea aérea de media tensión, doble circuito, a 20 kV, que unirá la Subestación de Torre de Miguel Sesmero con la localidad de Santa Marta de los Barros, a fin de dotar a la citada empresa distribuidora de doble alimentación, para asegurar el suministro a los usuarios conectados a sus redes de distribución y alcanzar los objetivos de calidad y regularidad del suministro eléctrico establecidos en la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Santa Marta de los Barros, Nogales y Torre de Miguel Sesmero, todos ellos en la provincia de Badajoz.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|-------------------------|
| Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Consejería de Cultura e Igualdad. D. G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos | X |
| Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Agente del Medio Natural. DG de Medio Ambiente. | X |
| Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros | X |
| Ayuntamiento de Nogales | X |
| Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero | X |
| Ecologistas en Acción Extremadura | - |
| ADENEX | - |
| SEO Bird-life | - |

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

— Con fecha de 25 de noviembre de 2018, el Agente del Medio Natural informa que la actividad solicitada no afecta a ninguna de las especies de fauna amenazadas o flora en peligro de extinción incluidas en el anexo 1 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, siempre que se cumplan las medidas correctoras que para estas actividades se establecen. Indica además que, la línea eléctrica no afecta a Áreas Protegidas de Extremadura, aunque linda con la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera. En una de las zonas por donde pasa la citada línea, el conocido Paraje de Maricara, existe presencia de Avutardas y otras aves esteparias. Por las modificaciones efectuadas en el proyecto original de ubicación del trazado lindando con la carretera nacional 432, el impacto de la actividad en el proyecto modificado repercute en una menor restricción de hábitat de estas especies.

La línea afecta a la Vía Pecuaria "Cañada Real de Madrid a Portugal o de Santa Justa", del término municipal de Santa Marta de los Barros, por lo que se deben solicitar las autorizaciones correspondientes de la servidumbre de paso y otras actuaciones en la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- Con fecha de 18 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros emite informe indicando que la delimitación del proyecto en su término municipal comprende, entre otras, la calificación de suelo No Urbanizable de Protección Natural "Aves Esteparias y Sierra de la Calera", en el cual la realización del proyecto no se encontraría entre los usos permitidos.
- Con fecha de 8 de enero de 2019 se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 18 de enero de 2019, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la línea eléctrica proyectada cruzaría los cauces Rivera de Entrín Verde, arroyo del Erizo, arroyo de Valdivia y un arroyo tributario del mismo, arroyo de la Noria y arroyo de las Piletas, pertenecientes a las masas de aguas superficiales "Rivera del Entrín Verde", que constituyen el dominio público hidráulico. Este organismo indica que cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico requiere autorización administrativa previa, habiendo sido solicitada por el promotor con fecha 27/10/2016.
- Con fecha de 29 de enero de 2019 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad informa que emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 5 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Nogales emite Certificado de Exposición Pública por espacio de 30 días hábiles, contados desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el 04 de febrero de 2019, de la modificación del proyecto de "LAMT Doble Circuito, a 20 kV, Subestación de Torre de Miguel Sesmero-Santa Marta de los Barros".
- Con fecha de 22 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, tras conversación con el Arquitecto Técnico Municipal y aportación por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Territorio del informe sobre el proyecto, realizado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite nuevo informe autorizando la realización del proyecto.
- Con fecha de 7 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero informa que no existe alegación urbanística alguna a la evaluación de impacto ambiental del proyecto, estimándolo en sentido favorable, tanto desde el punto de vista infraestructural como de la mejora de la prestación del servicio de suministro eléctrico.
- Con fecha de 23 de abril de 2019 el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros emite Certificado de Exposición Pública por espacio de 30 días hábiles, de la modificación del proyecto de "LAMT doble circuito, a 20 kV, Subestación de Torre de Miguel Sesmero-Santa Marta de los Barros", e indica que durante dicho período no se ha presentado ninguna alegación ni observación referente al citado proyecto.
- Con fecha de 24 de abril de 2019 el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero emite Certificado de Exposición Pública por espacio de 30 días hábiles, de la modificación del proyecto de "LAMT Doble Circuito, a 20 kV, Subestación de Torre de Miguel Sesmero-Santa Marta de los Barros", e indica que durante dicho período no se ha presentado ninguna alegación referente al citado proyecto.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las instalaciones proyectadas comenzarán en un centro de seccionamiento y medida, que se situará al inicio de la Línea de media tensión proyectada, junto a la subestación de Torre de Miguel Sesmero. Dicho centro de seccionamiento y medida será el "punto frontera" entre Endesa y Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL. Desde el centro de seccionamiento y medida se realizará un ramal subterráneo de media tensión de 18 metros de longitud hasta el apoyo n.º 1.

La línea aérea de media tensión irá desde el apoyo n.º 1 hasta el apoyo n.º 3 y desde el apoyo n.º 4 hasta el apoyo de fin de línea, con un total de 10,93 kilómetros y 43 apoyos nuevos a instalar. Entre los apoyos n.º 3 y n.º 4 se soterrará la línea aérea en una longitud de 790 metros para evitar la cercanía a una charca artificial existente.

Tanto los dos tramos subterráneos como el aéreo serán doble circuito, a 20 kV.

Junto al apoyo de fin de línea se instalará un Centro de Seccionamiento que se denominará "Santa Marta 2".

3.2. Ubicación del proyecto.

Las instalaciones objeto del proyecto estarán situadas en los siguientes términos municipales, polígonos y parcelas:

| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------------------|----------|---------|---------------------------------|
| 3 | 4 | Torre de Miguel Sesmero | 19 | 30 | Santa Marta de los Barros |
| 3 | 9 | Torre de Miguel Sesmero | 19 | 31 | Santa Marta de los Barros |
| 3 | 9003 | Torre de Miguel Sesmero | 19 | 44 | Santa Marta de los Barros |
| 14 | 93 | Nogales | 19 | 36 | Santa Marta de los Barros |
| 14 | 9008 | Nogales | 19 | 42 | Santa Marta de los Barros |

| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|---------------------------------|----------|---------|---------------------------------|
| 15 | 219 | Nogales | 19 | 40 | Santa Marta de los Barros |
| 15 | 9003 | Nogales | 19 | 43 | Santa Marta de los Barros |
| 15 | 220 | Nogales | 19 | 39 | Santa Marta de los Barros |
| 15 | 9008 | Nogales | 18 | 9001 | Santa Marta de Ios Barros |
| 15 | 221 | Nogales | 18 | 17 | Santa Marta de los Barros |
| 21 | 102 | Santa Marta de Ios Barros | 18 | 16 | Santa Marta de los Barros |
| 21 | 101 | Santa Marta de Ios Barros | 18 | 18 | Santa Marta de los Barros |
| 21 | 230 | Santa Marta de Ios Barros | 18 | 20 | Santa Marta de los Barros |

| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|---------------------------------|----------|---------|---------------------------------|
| 21 | 96 | Santa Marta de Ios Barros | 18 | 21 | Santa Marta de Ios Barros |
| 19 | 9004 | Santa Marta de Ios Barros | 18 | 12 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 5 | Santa Marta de Ios Barros | 18 | 6 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 7 | Santa Marta de Ios Barros | 18 | 9 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 116 | Santa Marta de Ios Barros | 18 | 7 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 117 | Santa Marta de Ios Barros | 18 | 8 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 9005 | Santa Marta de Ios Barros | 17 | 9001 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 17 | Santa Marta de Ios Barros | 17 | 159 | Santa Marta de los Barros |

| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|---------------------------------|----------|---------|---------------------------------|
| 19 | 19 | Santa Marta de Ios Barros | 17 | 56 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 20 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 9001 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 157 | Santa Marta de los Barros | 16 | 241 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 9002 | Santa Marta de los Barros | 16 | 242 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 209 | Santa Marta de los Barros | 16 | 244 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 130 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 9013 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 24 | Santa Marta de los Barros | 16 | 248 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 25 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 249 | Santa Marta de los Barros |

| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|---------------------------------|----------|---------|---------------------------------|
| 19 | 26 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 250 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 27 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 9015 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 28 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 592 | Santa Marta de los Barros |
| 19 | 29 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 258 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 260 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 142 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 262 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 143 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 261 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 9024 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 264 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 78 | Santa Marta de los Barros |

| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|---------------------------------|----------|---------|---------------------------------|
| 16 | 225 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 79 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 9021 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 9028 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 213 | Santa Marta de los Barros | 16 | 80 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 224 | Santa Marta de los Barros | 16 | 76 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 214 | Santa Marta de los Barros | 16 | 75 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 210 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 596 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 9018 | Santa Marta de los Barros | 16 | 72 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 129 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 71 | Santa Marta de los Barros |

| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|---------------------------------|----------|---------|---------------------------------|
| 16 | 135 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 628 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 9034 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 70 | Santa Marta de los Barros |
| 16 | 141 | Santa Marta de Ios Barros | 16 | 55 | Santa Marta de los Barros |

Para el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Máxima adaptación al terreno con alturas libres de los conductores al terreno muy superiores a las establecidas reglamentariamente.
- Instalación de apoyos de elevada altura, para conseguir vanos de elevada longitud, y de esta manera disminuir el número de apoyos a instalar.
- Mínima ocupación de terrenos, intentando que el terreno discurra lo más recto posible y próximo a caminos existentes o lindes de fincas.
- Funcionalidad técnica y minimización de costes de construcción y mantenimiento.
- Minimizar los impactos ambientales que se puedan producir.

El trazado elegido se sitúa en la margen derecha de la carretera N-432 Badajoz- Granada, dirección Granada, para evitar la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera, que está en la margen izquierda.

- 3.3. Características del potencial impacto.
 - Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000, pero sí dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

La actividad puede afectar a especies del anexo 1 de la Directiva de Aves 2009/147/ CE, hábitats y especies de los anexos 1 y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo 1 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 31/2001), como son: sisón, avutarda, cernícalo primilla, aguilucho cenizo y elanio azul.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La totalidad del ámbito de estudio se encuadra en la Confederación Hidrográfica del Guadiana. La ejecución de la línea eléctrica conlleva cruce aéreo con la Rivera del Entrín Verde (en el vano entre los apoyos 6 y 7), el arroyo del Erizo (en el vano entre los apoyos 10 y 11), el arroyo de Valdivia (en el vano entre los apoyos 21 y 22), el arroyo de la Nora del Gitano (en el vano entre los apoyos 32 y 33) y el arroyo de las Piletas (en el vano entre los apoyos 40 y 41), por lo que se tendrán que adoptar las medidas preventivas oportunas, así como solicitar la preceptiva autorización al Organismo de cuenca, para asegurar la mínima afección posible a la calidad de las aguas.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 12 de febrero de 2019, en los terrenos por los que se proyecta instalar la línea de media tensión no existen masas de agua permanentes, solamente existen cauces de agua estacionales, que recogen y evacuan el agua de lluvia. Además, ni las zapatas aisladas de los apoyos ni la canalización subterránea proyectada tendrán efectos adversos en las masas de aguas superficiales ni subterráneas.

Se considera por tanto que, el proyecto en cuestión no tendrá repercusiones definen el estado o potencial de las masas de agua, ya que no es previsible que pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea.

Suelo.

Las posibles alteraciones que se podrían producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierra derivados de las labores de cimentación y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Fauna.

Durante la fase de construcción el ruido puede provocar molestias a las aves durante la época de nidificación y cría.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto.

Vegetación.

En la zona de actuación existe una gran extensión de cultivos de viñas y olivos, así como tierras de barbecho.

Los efectos sobre la vegetación se generan fundamentalmente durante la fase de construcción, debido a la destrucción de la cubierta vegetal por la apertura de calles y accesos y las cimentaciones de los apoyos.

Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial como es una línea eléctrica, con estructuras verticales, crea una intrusión en el paisaje, aunque las afecciones a la calidad intrínseca del mismo serán en general poco importantes y por lo tanto, será compatible con el entorno por el que discurre.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo que deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Respecto a la afección al dominio público, la línea eléctrica cruza las carreteras EX_105 Don Benito-Olivenza y la N-432 Badajoz-Granada y la vía pecuaria "Cañada Real".

Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se producirá el cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo para toda la población y especialmente para los propietarios de los terrenos próximos a la línea proyectada, ya que podrán mejorar y modernizar sus explotaciones agrícolas y ganaderas, como consecuencia de poder dotarlas de energía eléctrica.

 Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

Según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 12 de febrero de 2019, los riesgos estimados en el proyecto en cuestión con efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes, serían los derivados de la rotura de los conductores y su posterior caída al suelo, que podría provocar incendios y electrocución por contacto, aunque al discurrir la línea por terrenos rurales sin edificaciones próximas, el riesgo para las personas sería muy remoto. Como medida prevista para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente se proyecta instalar dos interruptores automáticos en el arranque de cada una de las dos líneas de media tensión proyectadas. Estos dos interruptores estarán dotados de relés que provocarán la desconexión de las líneas de media tensión en caso de producirse algún tipo de defecto, por lo que en caso de caída a tierra de algún conductor de la línea, se produciría la desconexión inmediata de ésta, lo cual evitaría el peligro de incendio o electrocución.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

- 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su

conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.
 - a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.
 - Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
 - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
 - Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
 - Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
 - En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Debido a la proximidad en la zona del proyecto de la Rivera de Entrín Verde, el arroyo del Erizo, el arroyo de Valdivia y un arroyo tributario del mismo, el arroyo de la Noria y el arroyo de las Piletas, toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Los nuevos accesos a ejecutar no discurrirán a través de cursos de agua.
- b) Protección del suelo y la geomorfología.
 - Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la excavación de las zanjas en el caso de los tramos subterráneos, y para la cimentación de los apoyos en el caso del tramo aéreo.
 - Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
 - Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
 - Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes.
 - Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

— Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación

- Se minimizará la afección a la vegetación natural durante los trabajos de desbroce, apertura de zanjas e instalación de la nueva línea.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de la aguas públicas.
- El tendido de cables de la línea aérea, así como la señalización de la misma, deberá estar finalizado antes del período sensible para las especies presentes, comprendido entre el 1 de abril y el 15 de junio.
- Se deberá señalizar la línea eléctrica con espirales salvapájaros o señales tipo aspa giratoria con elementos reflectantes, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- Se instalarán balizas luminosas para mejorar la visibilidad durante el crepúsculo o días de niebla. Se instalarán 2 balizas por cada vano.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y la distancia entre el conductor central y la cabeza del fuste del apoyo será de 88 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado, recomendándose aislar las 3 fases.

— En apoyos de amarre:

- Se aislarán todos los puentes.
- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia entre las dos cadenas en tresbolillo deberá ser mayor a 1,5 metros en altura.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.

- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- Para favorecer la nidificación de especies esteparias (cernícalo primilla, carraca o cernícalo vulgar) se instalará al menos una caja nido tipo "Carraca", de hormigón, en cada uno de los apoyos. Dichas cajas deberán ser adecuadas para las especies indicadas y estar correctamente instaladas, por lo que se debe consultar previamente al personal de la Dirección General de Medio Ambiente y el siguiente enlace: http://extremambiente.juntaex.es/files/ayudas/2016/ADS/DTA/6.10. %20Instalaci %C3 %B3n %20de %20caja %20nido %20de %20cemento-madera %20sobre %20postes..pdf
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.
- e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).
 - Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en

el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

 Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

— El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados sobre el área de explotación, entendiéndose ésta por la zona de afección así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y

caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de los trabajos.

- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- 4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.
 - Dentro del Plan de Vigilancia, el promotor deberá revisar la línea al menos durante los tres primeros años, reponiendo los elementos deteriorados al menos una vez al mes e informando a esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de esta circunstancia.
 - Se deberá realizar un estudio de mortalidad de avifauna, llevando a cabo 1 visita al mes durante 12 meses. Los resultados del estudio, se presentarán en esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio en el primer mes del año siguiente a la finalización del mismo.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "LAMT doble circuito, a 20 kV, "Subestación Torre de Miguel Sesmero-Santa Marta de los Barros", en los términos municipales de Santa Marta de los Barros, Nogales y Torre de Miguel Sesmero (Badajoz) y cuya promotora es Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

 Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo. — Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto "LAMT doble circuito, a 20 kV, 'Subestación Torre de Miguel Sesmero–Santa Marta de los Barros'", en los términos municipales de Santa Marta de los Barros, Nogales y Torre de Miguel Sesmero (Badajoz) y cuya promotora es Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

El Secretario General Desarrollo Rural y Territorio (PS, Resolución de 15/11/2017, DOE n.º 225 de 23/11/2017) El Secretario General, F. JAVIER GASPAR NIETO

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 33/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 33/2019 referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2017/032. (2019061527)

Con fecha 3 de abril de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz ha dictado la sentencia n.º 33/2019, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 33/2019, promovido a instancias de El Olivar de San José, SLU, como parte recurrente, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC /2017/032.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 33/2019, dictada el 3 de abril de 2019 por el Jugado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 33/2019, cuya parte dispositiva dice:

"Que, estimando el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por El Olivar de San José SLU, contra la Resolución del Secretario General de 23 de noviembre de 2018 por la que se desestima el recurso de alzada la Resolución de 10 de agosto de 2018 del Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo revocar dicha Resolución por entenderla NO ajusta a Derecho, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; y con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada".

Mérida, a 28 de mayo de 2019.

El Secretario General,
PD, de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando la modificación de los artículos 3, 10.6, 14, 23, 24.A) y B), y 49.C), del Convenio Colectivo de la empresa "Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX)". (2019061493)

Visto el texto del Acta de 8 de mayo de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX)" — código de convenio 06100602012019—, publicado en el DOE n.º 66, de 4 de abril de 2019, en la que se recoge la modificación de los artículos 3, 10.6, 14, 23, 24.A) y B), y 49.C) de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO

Badajoz a 8 de mayo de 2019.

REUNIDOS

- A. De una parte, en representación de AUPEX:
- Isabel Cáceres Galán.
- Apolonio Conde Olmedo.
- J. Manuel Martínez Ramos.
- B. De otra parte, actuando en representación de los trabajadores:
- D.a Ana Isabel Blázquez Cortés
- D. José Luis Godoy Tena.
- D. Rodrigo Barril Díaz.
- D.a Yolanda Deocano Ruiz.

Todos ellos conforman la Comisión Negociadora que se reúne al efecto para modificar el convenio colectivo vigente. de acuerdo a las sugerencias de la Dirección General de Trabajo.

Ambas partes reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo, establecen a tal efecto los siguientes:

PACTOS

- 1. Se modifica el artículo 24.4) del convenio colectivo que queda redactado de la siguiente forma:
 - "El contrato por obra o servicio determinado.

Según establece la legislación vigente, tiene por objeto la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. No será de aplicación por tanto a las contrataciones que se realicen para llevar a cabo prestaciones o servicios que sean considerados como derecho subjetivo o prestación garantizada en las diferentes leyes tanto de ámbito estatal o autonómico que rigen el sector".

El resto de contenido del artículo 24 apartado A) queda suprimido.

- 2. Se modifica el apartado b) del artículo 24 del convenio colectivo que queda redactado de la siguiente forma:
 - B. Contratos eventuales por circunstancias de la producción.
 - "Los contratos eventuales por circunstancias de la producción se celebrarán según las normativas legales aplicables en esta materia".
- 3. Se modifica el artículo 3 del convenio colectivo en su párrafo primero que queda redactado de la siguiente forma.
 - "El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2018 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo aquellos preceptos que regulen aspectos restrictivos, sancionadores o no favorables, cuya vigencia será a partir de su publicación".
- 4. Se modifica el artículo 23 in fine del convenio que queda redactado de la siguiente manera:
 - "A los supuestos de trabajo discontinuos que se repitan en fechas ciertas les será de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido, tal y como establece el artículo 16 del ET".
- 5. Se modifica el artículo 49.2 c) (Complemento de Experiencia Profesional).
 - "Complemento de Experiencia profesional. De manera general, se establece que todos los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, con la excepción de los encuadrado en el grupo 0 y 4 con una experiencia profesional en la empresa o entidad de tres años, percibirán las cantidades anuales recogidas en la tabla siguiente (...)"
- 6. Se modifica el artículo 10 apartado 6) del convenio colectivo. cuyo contenido se suprime, reduciéndose correlativamente en un ordinal los apartados posteriores al suprimido.
- 7. Se modifica el párrafo primero del artículo 14 del convenio colectivo que queda redactado de la siguiente manera:
 - "Permiso del otro progenitor que no sea la madre biológica". "El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica según la normativa aplicable en el Estatuto de los Trabajadores en el momento del hecho causante".

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del I Convenio Colectivo de la empresa Carbajo Residencial, SLU, para su centro de trabajo de Carbajo (Cáceres). (2019061494)

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa Carbajo Residencial, SLU para su centro de trabajo de Carbajo (Cáceres) (código de convenio 10100471012019), que fue suscrito con fecha 23 de mayo de 2019, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por la delegada de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CARBAJO RESIDENCIAL, SLU"

CENTRO DE TRABAJO DE CARBAJO

ARTÍCULO PRELIMINAR MOTIVACIÓN Y NATURALEZA

El presente convenio viene motivado debido a la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y la viabilidad del proyecto empresarial. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la empresa Carbajo Residencial, SLU, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en el sector de los servicios de atención socioasistencial a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

LEGITIMACIÓN

Son partes firmantes del presente convenio, la representación empresarial de Carbajo Residencial, SLU, y de otra, el delegado de personal en representación de los trabajadores del centro de Carbajo. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

CAPÍTULO I EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa con denominación Carbajo Residencial, SLU, en el centro de trabajo de Carbajo, en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas mayores mediante la gestión de centros asistenciales (concertados, subvencionados, totalmente privados o mixtos) diurnos y nocturnos, pisos o viviendas tutelados, ayuda y atención domiciliaria y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal del referido sector de población.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación a centro de trabajo de la Carbajo, de la empresa Carbajo Residencial, SLU, en el desarrollo de sus actividades, sito en Calle Cañada N.º1 Bis, C.P. 10.511 Carbajo (Cáceres).

Artículo 3. Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa Carbajo Residencial, SLU, en el centro de trabajo de Carbajo, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 23 de mayo del 2019 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022. A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha final de su vigencia, el convenio colectivo se entenderá automáticamente prorrogado hasta que se negocie un nuevo convenio.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mismo.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente y plenamente aplicable en el resto de sus cláusulas hasta que sea sustituido por el nuevo convenio.

Artículo 6. Comisión negociadora.

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes legales de los trabajadores y de la empresa. La comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, en el plazo máximo de diez días naturales, y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar la negociación en un plazo máximo de quince días naturales a contar desde la constitución de la mesa negociadora del convenio.

El plazo máximo para la negociación será de diez meses de duración a contar desde la fecha de constitución de la comisión negociadora.

Artículo 7. Resolución de Conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su regla-

mento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de sus empleados, y ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3. del ASEC y artículo 4.2.b del Reglamento que lo desarrolla.

Igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 8 del ASEC y artículo 8 del Reglamento que lo desarrolla, las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este convenio, se someterán con carácter previo a la Comisión Paritaria de este convenio, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la Comisión Paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 1, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio. Todo ello atendiendo a las materias establecidas en el artículo 84 del Estatuto de los trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Carbajo Residencial, SLU, centro de trabajo de Carbajo.

Artículo 9. Derecho Supletorio.

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 11. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa. La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el centro de trabajo de la empresa Carbajo Residencial, SLU, en el desarrollo de sus actividades, sito en Calle Cañada, n.º 1 Bis, CP 10.511 Carbajo (Cáceres).

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 12. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y tiene por objeto, alcanzar en los centros y empresas el adecuado nivel de productividad, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación de los centros y empresas incluidos en este convenio.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

Artículo 13. Modalidades de contrato.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

La duración del contrato de "duración determinada" vendrá regulada por lo que en cada momento disponga el convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio) (Código de Convenio n.º 99010825011997).

CAPÍTULO III SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 14. Clasificación profesional.

Será facultad de la dirección de la empresa determinar los puestos que integren funcionalmente cada centro de trabajo o unidad productiva y el designar a las personas que deban ocuparlos, según las normas de este convenio, de acuerdo con sus aptitudes, grupo profesional, cualificación de referencia, competencias profesionales y con las tareas asignadas al puesto, excepto las categorías de auxiliar, cuidador, pinche y limpiadores.

Se entiende por aptitud profesional la capacidad y / o adecuación del trabajador/a para desempeñar un puesto de trabajo, así como el hecho de evidenciar un nivel de competencias profesionales adecuado para desempeñarlo con éxito.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador, en cualquier caso se remitirá al anexo I del presente convenio

En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

- Grupo Profesional A: Gerente, Director y Titulado Superior.
- Grupo Profesional B: Titulado medio y Gobernante.
- Grupo Profesional C: Personal técnico y personal auxiliar.
- Grupo Profesional D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el anexo II.

Artículo 15. Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

- Grupo Profesional A: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 6 meses.
- Grupo Profesional B: La duración del periodo de prueba no podrá exceder de 4 meses.
- Grupo Profesional C: La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de 3 meses.
- Grupo Profesional D: La duración del periodo de pruebas no podrás exceder de 3 meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, de forma unilateral y libremente, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Artículo 16. Ceses en la empresa.

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

- Grupo Profesional A: Dos meses de preaviso.
- Grupo Profesional B: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional C: Un mes de preaviso.
- Grupo Profesional D: Veinte días de preaviso.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar por escrito con 15 días de antelación.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado. La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

CAPÍTULO IV FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 17. Principios generales

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa, las organizaciones firmantes del presente convenio u otros organismos, siempre que dichos estudios sean cursados con regularidad, y su contenido guarde relación con el puesto de trabajo.

Artículo 18. Objetivos de la formación

La formación profesional en la empresa se orientará hacía los siguientes objetivos:

- Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.
- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.
- Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.
- Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales y las certificaciones de profesionalidad.
- Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación.
- Conocer idiomas nacionales y extranjeros.
- Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacía una dirección participativa por objetivos.
- Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.
- Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales.
- Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homolo-

gación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad.

— Potenciar la formación en igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO V JORNADA DE TRABAJO

Artículo 19. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Ambas jornadas máximas serán consideradas en cómputo trimestral. La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 15 % de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de tres días, la fecha y la hora de la prestación de trabajo resultado de aquella.

Una vez fijada la distribución de jornada mediante la planilla que facilitara la dirección o supervisión del centro, se podrán efectuar cambio en las jornadas y turnos de trabajo, previa solicitud a la empresa, la que procurara facilitar dichos cambios siempre que haya un motivo justificado y la empresa considere que no afecta el funcionamiento del centro.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos. Solo tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas que se dediquen a la asistencia de los usuarios y no las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente, en su caso.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

En el caso de trabajar en varios centros de trabajo de la empresa, el tiempo de traslado entre centros no computa como horas de trabajo efectivo.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la ley.

Artículo 20. Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas) sin interrupción.

Artículo 21. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales. Se procurara dentro de las circunstancias del centro que el mayor número de trabajadores disfruten la quincena de vacaciones de verano entre los meses de junio y septiembre.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Por necesidades en la prestación de los servicios o del mantenimiento de la actividad de la empresa podrán disfrutarse repartidos en 2 períodos, ninguno de ellos menor de 14 días naturales continuados.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los articulos 48.4 y 48.bis del Estatuto de los trabajadores, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del premiso por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

Artículo 22. Licencias y Permisos Retribuidos.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- c) 3 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales. A estos efectos, se considerará desplazamiento cuando la distancia a recorrer fuese superior a 100 kilómetros de su lugar de residencia.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 23. Reducción de la jornada por motivos familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para la lactancia de un hijo menor hasta que éste cumpla nueve meses. Esta hora de lactancia podrán dividirla en dos fracciones de media hora cada una de ellas. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Igualmente, a voluntad del trabajador y previo acuerdo con el empresario, podrá acumular la reducción en jornadas completas. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 24. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Artículo 25. Excedencia Voluntaria.

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes es su categoría, pero si en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con la condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos 3 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior y las mismas condiciones anteriormente descritas.

CAPÍTULO VI ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 26. Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el anexo I, por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según anexo I. Se percibirán 1,00 € mensuales por la totalidad de horas nocturnas que se realicen en el mes.
- d) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según anexo I. Se percibirán 1,00 € mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen en el mes.
- e) Gastos de locomoción: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
 - a. A requerimiento de la empresa y dentro de la jornada laboral, la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte.
 - b. Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma:

- Haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxis, etc).
- Facilitando el desplazamiento en vehículo de la empresa.
- Abonando a 0,18 € por Kilómetro recorrido, si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados por estos desplazamientos no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según anexo I.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.
- h) Plus Disponibilidad: no será obligatorio para el trabajador prestar ese servicio, por no ser exigible por parte de la empresa, por lo que no recogerá retribución alguna.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 18 del presente convenio.

Se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

Artículo 28. Recibos de salarios.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo. Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá contener, desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo. Dichos abonos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

Artículo 29. Incremento de Retribuciones.

Las excepcionales condiciones de crisis económica que soportamos, debido a la baja demanda de plazas y la obligatoriedad del cumplimiento del convenio de usuarios asistidos suscrito entre Administraciones Públicas (Junta de Extremadura y Ayuntamientos), durante la vigencia del presente convenio y de sus posibles prórrogas, se mantendrán los importes reflejados en las tablas salariales que se anexan.

No obstante, si durante la vigencia del presente convenio la ocupación del centro llegara a un 90 % y la tipología de usuario que atendemos T1, T2, T3, Alzheimer, ect, se reflejara en el coste económico del servicio prestado correspondiente a cada una de ellas, según otros convenios similares de concursos de la Junta de Extremadura. Se establecería una revisión anual en la tabla salarial, incrementando un 5 %. En cualquier caso si la ocupación del centro llegara a un 95 % en los mismos términos, se incrementara la tabla salarial en un 10 %.

Estas condiciones económicas serán objeto de revisión a la fecha de renovación del presente convenio.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes, teniendo la definición de los incumplimientos carácter meramente orientativo y en ningún caso limitativo, siempre que la conducta del trabajador constituya un objetivo incumplimiento de los deberes de buena fe y diligencia y restantes deberes laborales:

a) Faltas leves:

- 1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
- 2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3. De dos a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a diez minutos, sin causa justificada.
- 4. La falta de aseo y limpieza personal.
- 5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
- 6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.

- 7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
- 8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

- El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.
- 2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 10 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
- 4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- 5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
- 6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
- 7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.
- 8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
- 9. La falta de respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
- 10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
- 11. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso a su mando por escala profesional, salvo que por su manifiesta gravedad, puedan considerarse falta muy grave.

12. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

- 1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
- 2. El fraude, la deslealtad la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- 3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.
- 4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.
- 5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
- 6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
- 7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
- 8. El acoso sexual, laboral y moral.
- 9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
- 10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
- 11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
- Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

- 13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacía personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
- 14. La falta de disciplina en el trabajo.
- 15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
- 16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
- 17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
- 18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
- 19. No obedecer las normas y procedimientos del personal de superior categoría, en cualquier caso, a su mando por escala profesional.
- 20. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
- 21. Cualquier otra conducta tipificada en el artículo 54.2 del estatuto de los trabajadores.

SANCIONES:

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.
- Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
 - Despido Disciplinario.

Artículo 31. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 32. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CARBAJO RESIDENCIAL,S.L.U., CENTRO DE TRABAJO DE CARBAJO

| GRUPO | CAT. PROFESIONAL | S. BASE | ANTIGÜEDAD | FEST/DOMIN. | NOCTURNO |
|-------|-------------------------|---------|------------|-------------|-----------|
| Α | ADMINISTRADOR | 1490,36 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| Α | GERENTE | 1490,36 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| Α | DIRECTOR | 1490,36 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| Α | MEDICO | 1244,38 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| Α | TITULADO SUPERIOR | 1244,38 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| В | SUPERVISOR | 1110,85 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| В | ATS/DUE | 1149,78 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| В | TRABAJADOR SOCIAL | 1011,06 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| В | FISIOTERAPEUTA | 1035,06 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| В | TERAPEUTA OCUPACIONAL | 1035,06 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| В | TITULADO MEDIO | 989,57 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| С | GOBERNANTE | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| С | OFICIAL MANTENIMIENTO | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| С | OFICIAL ADMINISTRATIVO | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| С | CONDUCTOR | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| С | AUXILIAR GEROCULTOR | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| С | AUXILIAR DE CLINICA | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| С | AUXILIAR A DOMICILIO | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| С | COCINERO | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| С | AUX. MANTENIMIENTO | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| С | AUX. ADMINISTRATIVO | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| D | PORTERO RECEPCIONISTA | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| D | LIMPIADOR/CAMARERO | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| D | CUIDADOR | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| D | PINCHE COCINA | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| D | AYUDANTE OFICIOS VARIOS | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |
| D | PERSONAL NO CUALIFICADO | 900 | 1 | 1,00€/MES | 1,00€/MES |

Los complementos de nocturnos (1,00€), festivos y domingos (1,00€) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.

ANEXO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 15 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías

que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL A

PERSONAL DIRECTIVO.

GERENTE/DIRECTOR/A.

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO.

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas y aplicaciones técnicas de producción, servicios o administración que exijan titulación específica de grado.

Se les exige un alto nivel de competencias en materia de planificación y programación, desarrollo de los recursos humanos y toma de decisiones.

PROFESIONAL MEDICO-PROFESIONAL MEDICO ESPECIALISTA (GERIATRA, REHA-BILITADOR, etc...).

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

a. Realizar el reconocimiento médico a las nuevas personas usuarias y cumplimentar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que constarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.

- b. Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes, en cada caso, para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de las personas usuarias.
- c. Informar a los familiares sobre el estado de salud del usuario.
- d. Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo. Realizar el seguimiento y evaluar los programas, conjuntamente, con el equipo formado por todas las personas que intervienen.
- e. Asistir al personal destinado en el centro en los casos de necesidad y de urgencia.
- f. Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarles a un centro hospitalario o de salud.
- g. Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de las personas usuarias que realizarán en colaboración con la dirección, el trabajador/a social, el psicólogo/a, y demás profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias, los objetivos a conseguir y las características del centro.
- h. Programar y supervisar los menús y dietas alimentarías de las personas usuarias.
- i. Supervisar el trabajo del personal sanitario.
- j. Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

SUPERVISOR / SUPERVISOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMILIO.

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento del centro de trabajo.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Planificar y organizar el trabajo del centro mediante una adecuada programación y racionalización del trabajo.
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. Organización de los diferentes profesionales del centro de trabajo, así como elaborar planillas.
- d. Atender a los familiares de los usuarios.
- e. Comunicar las incidencias que se produzcan a la dirección del centro.
- f. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- g. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

ATS/DUE.

- a. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.
- b. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

- c. Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.
- d. Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- e. Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.
- f. Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).
- g. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- h. Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.
- i. Colaborar con los/as fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan.
- j. Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.
- k. Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.
- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

FISIOTERAPEUTA.

- a. Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.
- b. Participar, cuando se le solicite, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.
- c. Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.
- d. Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

- e. Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.
- f. Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias e instituciones.
- g. En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

TERAPEUTA OCUPACIONAL.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Participar en el plan general de actividades del centro.
- b. Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.
- c. Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.
- d. Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

GOBERNANTE.

- a. Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor, office, lavandería, lencería y limpieza
- b. Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar también el buen uso y economía de los materiales, utillaje, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento de inventario de éstos.
- c. En coordinación con el departamento de cocina, se responsabilizara de la buena marcha del servicio comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
- d. Tener conocimiento del número de servicios diario realizados en el departamento
- e. En coordinación con el personal de enfermería y contando con el personal que tiene adscrito, llevar el control del buen estado de los alimentos que las personas usuarias tengan en las habitaciones.

- f. En los centros, cuyas comidas se realicen mediante conciertos con terceros, colaborar en la confección de los menús, supervisar las condiciones sanitarias de las dependencias y alimentos servidos.
- g. Vigilará el cumplimiento de la labor profesional del personal a su cargo, así como de su higiene y uniformidad.
- h. Supervisar, cuando haya contrato de limpieza o catering, el buen funcionamiento de los servicios contratados.
- i. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la normal actividad del centro lo requiere, colaborar en las actividades propias del personal a sus órdenes.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C, TITULACIÓN DE GRADO

OFICIAL ADMINISTRATIVO/A.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal, que actúa a los órdenes de los directivos del centro y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos estadísticos, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Puede tener a su cargo un servicio determinado, con o sin otro personal a sus órdenes. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO.

Es responsable directo de la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones del centro; programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a auxiliares y ayudantes de servicios técnicos.

- a. Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido.
- Realizar las operaciones reglamentarias definidas en los reglamentos de las instalaciones o en las instrucciones técnicas que las desarrollan, y que los valores correspondientes de los diferentes parámetros se mantengan dentro de los límites exigidos a éstos.
- c. Elaborar planes de mantenimiento de aquellos oficios que específicamente no se definen legalmente.
- d. Guardar y custodiar los libros de mantenimiento, manual de instrucciones, libro de visitas establecidas en la legislación vigente o los que en un futuro puedan establecerse. Anotar las operaciones que se realicen en las instalaciones y revisar las que ejecute personal de firmas ajenas al centro.
- e. Tener cuidado de la sala de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller y aquellos materiales que no le sean propios.
- f. Tener control del montaje, funcionamiento y desmontaje de estrados, escenarios, asientos, proyector de cine, altavoces, etc. que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de actividades del centro.

- g. Realizar todas las funciones que tengan señaladas los/as oficiales de los servicios técnicos, y como encargado/a de este departamento, responsabilizarse directamente de los trabajos efectuados y de su distribución, de la realización y cumplimiento de las órdenes que le dé la empresa, de recibir los partes de averías de las respectivas jefaturas de sección.
- h. Tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con regularidad su actividad profesional y comunicar a la dirección las faltas que vea.
- i. En el ejercicio de su cargo, dar las máximas facilidades para la obtención de una perfecta formación profesional.
- j. Realizará reformas menores en electricidad, fontanería y construcción.
- k. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa.

COCINERO/A.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.
- b. Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.
- c. Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.
- d. Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.
- e. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

CONDUCTOR/A.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

 a. Deberán realizar los trabajos propios de su especialidad en relación con los vehículos al servicio de los centros y deberán ejecutar las reparaciones que no requieran elementos de taller.

- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA Y CLINICA.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, y bajo la supervisión de ATS/DUE.
- e. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- f. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.
- g. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.
- h. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- i. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.

- j. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- k. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- I. Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstas en la vida del centro.
- m. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.
- n. En ausencia de ATS/DUE podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.
- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

— Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

- a. El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
- b. Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- c. Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- d. Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
- e. Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- f. Fomento de hábitos de higiene y orden.
- g. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
- h. Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
- i. Cuidados básicos a personas incontinentes.
- j. Ayuda para la ingestión de alimentos.
- k. Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
- I. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.
- m. Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.
- En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:
 - a. Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
 - b. Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.
 - c. Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar. Apilamiento de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.
 - d. Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
 - e. Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

- Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:
 - a. Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - b. Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - c. Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
 - d. Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
 - e. Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
 - f. Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.
 - g. Fomentar estilos de vida saludable y activos.
 - h. Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
 - i. Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

ORDENANZA/CONSERJE.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Distribuye, reproduce y transmite la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar con eficacia trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.
- En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AYUDANTE/PINCHE DE COCINA.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.
- b. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas por necesidades de la empresa, y dentro de su capacitación profesional, no pudiendo encomendarle trabajos de superior categoría.

AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.
- b. Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas que tengan por necesidades de la empresa.
- d. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

LIMPIADOR/CAMARERO DE PISOS.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Realiza las tareas de limpieza de superficies y mobiliario del centro, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del centro y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.
- b. Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

CUIDADOR.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno. Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

En otras, sus funciones son:

- a. Higiene personal de las personas usuarias.
- b. Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.
- c. Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismas. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.
- d. Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.
- e. Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones, bajo la supervisión de la auxiliar.

- f. Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados, bajo la supervisión de la auxiliar.
- g. Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- h. Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.
- i. Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para cita médicas, excursiones, gestiones, etc.
- j. Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de las personas usuarias y su inserción en la vida social.
- k. En todas las relaciones o actividades con las personas usuarias, procurar complementar el trabajo asistencia, educativo y formativo que reciban de profesionales.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

PERSONAL NO CUALIFICADO.

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

- a. Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.
- b. Distribuye, reproduce y transmite información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior.
- c. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Lo firman y suscriben en Carbajo a 23 de mayo de 2019.

Por la empresa, como Administrador:

Fdo.: Juan José García Barroso. DNI.: ***8462**

El representante de los trabajadores, en Calidad de Delegado de Personal:

Fdo.: Cristina Caro Marroyo. DNI.: ***5083***

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden de 22 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019-2020. (2019061532)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 22 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2018/2019 (DOE núm. 62. de 29 de marzo),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

- Presidenta:
 - D.a M.a Virginia Rubio Cabezas.
- Vocales:
 - D.ª María Dolores Monte Bueno (Delegación Provincial de Badajoz).
 - D.ª María Dolores García Arias (Delegación Provincial de Badajoz).
 - D. José Antonio Gómez Tapia (Delegación Provincial de Cáceres).
 - D. Antonio Sánchez Jiménez (Delegación Provincial de Cáceres).
 - D.ª Silvia Rodríguez Oliva (Jefa de Servicio de Programas educativos y Atención a la Diversidad).
 - D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas).
 - D. David Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente).
- Secretaria:
 - D.a Carmen María García Acero (Funcionaria del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Mérida, 5 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2019061541)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 11 de marzo de 2019 D. Antonio González Pastor, en representación de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la modificación del artículo 4.1 del Estatuto de dicha federación, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de 29 de julio de 2018, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Estatuto, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura e Igualdad) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de Extremadura de fecha 23 de mayo de 2019,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, consistente en la modificación de su artículo 4.1, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2018.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.

Tercero. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

El Director General de Deportes,
MANUEL J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

JARA ÁLVAREZ LEÓN con DNI ***6195***, Secretaria de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa

CERTIFICA

Que la Asamblea Extraordinaria de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, celebrada el pasado 29 de julio, ha acordado la modificación del domicilio social, y por lo tanto sede, en el Estatuto de esta entidad, en los siguientes términos y condiciones:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 4.º Organización territorial y domicilio social.

[Antiguo texto]

"1. La Federación Extremeña de tenis de Mesa se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Plaza de la Libertad, número 3. C.P. 06005 Badajoz".

[Nuevo texto]

"1. La Federación Extremeña de tenis de Mesa se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en calle Comarca de las Hurdes, número 9, 3.º A. CP 06800 Mérida".

Para que así conste y produzca los efectos oportunos, se extiende, firma y sella este certificado en

Mérida, 30 de julio de 2018.

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento electoral de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2019061520)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 11 de marzo de 2019 D. Antonio González Pastor, en representación de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la modificación del artículo 27.3 del Reglamento Electoral de dicha federación, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de 29 de julio de 2018, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Estatuto, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura e Igualdad) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de Extremadura de fecha 22 de mayo de 2019,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, consistente en la modificación de su artículo 27.3, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2018.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa.

Tercero. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de mayo de 2019.

El Director General de Deportes,
MANUEL J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

JARA ÁLVAREZ LEÓN con DNI ***6195***, Secretaria de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa

CERTIFICA

Que la Asamblea Extraordinaria de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, celebrada el pasado 29 de julio, ha acordado la modificación del Reglamento de elección a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, en los siguientes términos y condiciones:

CAPÍTULO III DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 27. El voto por correo.

[Antiguo texto]

"3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece".

[Nuevo texto]

"3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece. La Federación Extremeña de Tenis de Mesa asumirá los costes económicos del envío certificado".

Para que así conste y produzca los efectos oportunos, se extiende, firma y sella este certificado en,

Mérida, 30 de julio de 2018.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. (2019061521)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Denominación de materia.
- Denominación de asignaturas.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos a partir del curso académico 2019/2020.

Cáceres, 29 de mayo de 2019.

El Rector, ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos (Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN ECTS POR TIPO DE MATERIA

| TIPO DE MATERIA | CRÉDITOS |
|----------------------|----------|
| Formación básica | 60 |
| Obligatorias | 126 |
| Optativas | 30 |
| Prácticas externas | 12 |
| Trabajo fin de grado | 12 |
| Total | 240 |

TABLA 2. ESTRUCTURA MODULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|---------------------|------------------------|-------------------------|---------------------|
| | | FÍSICA I | FORMACIÓN BÁSICA |
| | FÍSICA | FÍSICA II | FORMACIÓN BÁSICA |
| | MATEMÁTICAS | ÁLGEBRA LINEAL | FORMACIÓN BÁSICA |
| | MATEMATICAS | CÁLCULO | FORMACIÓN BÁSICA |
| FORMACIÓN BÁSICA | INFORMÁTICA | INFORMÁTICA | FORMACIÓN BÁSICA |
| (60 ECTS) | EMPRESA | EMPRESA | FORMACIÓN BÁSICA |
| | EXPRESIÓN GRÁFICA | EXPRESIÓN GRÁFICA I | FORMACIÓN BÁSICA |
| | | EXPRESIÓN GRÁFICA II | FORMACIÓN BÁSICA |
| | EXPRESIÓN ARTÍSTICA | ESTÉTICA | FORMACIÓN BÁSICA |
| | | EXPRESIÓN ARTÍSTICA | FORMACIÓN BÁSICA |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|-----------------------|----------------------------|-------------------------------------|-------------|
| | MATEMÁTICAS | AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS | OBLIGATORIA |
| | | ESTADÍSTICA | OBLIGATORIA |
| | | EXPRESIÓN GRÁFICA III | OBLIGATORIA |
| | EXPRESIÓN GRÁFICA | DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR I | OBLIGATORIA |
| | | DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR II | OBLIGATORIA |
| MATERIAS COMUNES A | INGLÉS | INGLÉS TÉCNICO | OBLIGATORIA |
| LA INGENIERÍA | MECÁNICA - | MECÁNICA Y ESTRUCTURAS | OBLIGATORIA |
| (78 ECTS) | | DISEÑO DE MECANISMOS | OBLIGATORIA |
| | | MATERIALES I | OBLIGATORIA |
| | MATERIALES Y | MATERIALES II | OBLIGATORIA |
| | PROCESOS DE FABRICACIÓN | PROCESOS DE FABRICACIÓN I | OBLIGATORIA |
| | | PROCESOS DE FABRICACIÓN II | OBLIGATORIA |
| | GESTIÓN | OFICINA TÉCNICA | OBLIGATORIA |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|-------------------------|---------------------------|---|-------------|
| | METODOLOGÍA DEL DISEÑO | DISEÑO Y CREATIVIDAD | OBLIGATORIA |
| | | METODOLOGÍA DEL DISEÑO | OBLIGATORIA |
| | EXPRESIÓN ARTÍSTICA | DISEÑO GRÁFICO | OBLIGATORIA |
| ESPECÍFICO (48 ECTS) | | TALLER DE DISEÑO I | OBLIGATORIA |
| | | TALLER DE DISEÑO II | OBLIGATORIA |
| | | TALLER DE DISEÑO III | OBLIGATORIA |
| | | TALLER DE DISEÑO IV | OBLIGATORIA |
| | GESTIÓN | ASPECTOS ECONÓMICOS Y EMPRESARIALES DEL DISEÑO | OBLIGATORIA |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|---|--|--|-------------------------|
| | | COMERCIALIZACIÓN | OPTATIVA |
| | GESTIÓN | GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN | OPTATIVA |
| | | INGENIERÍA AMBIENTAL | OPTATIVA |
| | METODOLOGÍA DEL DISEÑO | DISEÑO E INTERACCIÓN | OPTATIVA |
| | INGLÉS | COMUNICACIÓN MULTIMODAL EN LENGUA INGLESA | OPTATIVA |
| OPTATIVO (60 ECTS) | EXPRESIÓN GRÁFICA | GENERACIÓN DE OBJETOS VIRTUALES | OPTATIVA |
| (00 2010) | INFORMÁTICA | SISTEMAS DE COMUNICACIÓN MULTIMEDIA | OPTATIVA |
| | DESARROLLO PROYECTUAL | ENVASE Y EMBALAJE | OPTATIVA |
| | MATERIALES Y PROCESOS DE FABRICACIÓN | PROCESOS Y TECNOLOGÍA | OPTATIVA |
| | ELECTRÓNICA | APLICACIONES ELECTRÓNICAS ORIENTADAS AL DISEÑO | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS EXTERNAS Y TRABAJO FIN DE | PRÁCTICAS EXTERNAS | PRÁCTICAS EXTERNAS | PRÁCTICAS EXTERNAS |
| GRADO (24 ECTS) | TRABAJO FIN DE GRADO | TRABAJO FIN DE GRADO | TRABAJO FIN DE GRADO |

TABLA 3. SECUENCIA DE LAS ASIGNATURAS EN EL PLAN ${\sf DE~ESTUDIOS^1}$

| | CURSO 1.º | CURSO 2.º | CURSO 3.º | CURSO 4.º |
|-----------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|---|
| | Física I | Diseño Asistido por Ordenador I | Estadística | Oficina Técnica |
| | Cálculo | Ampliación de Matemáticas | Materiales II | Aspectos Económicos y Empresariales del Diseño |
| Semestre 1.º | Expresión Gráfica I | Expresión Gráfica III | Diseño Gráfico | Diseño de Mecanismos |
| | Informática | Metodología del Diseño | Procesos de Fabricación I | Prácticas Externas |
| | Estética | Taller de Diseño I | Taller de Diseño III | Externas |

| | CURSO 1.º | CURSO 2.º | CURSO 3.º | CURSO 4.º |
|-----------------|-------------------------|--|----------------------------------|----------------|
| | Física II | Diseño Asistido por Ordenador II | Mecánica y Estructuras | Optativa |
| | Álgebra Lineal | Diseño y Creatividad | Procesos de Fabricación II | Optativa |
| Semestre 2.º | Expresión Gráfica II | Materiales I | Taller de Diseño IV | Optativa |
| | Empresa | Inglés Técnico | Optativa | Trabajo Fin de |
| | Expresión Artística | Taller de Diseño II | Optativa | Grado |

• • •

Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. (2019061522)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2012 (publicado en el BOE de 8 de febrero de 2013).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

Denominación de asignaturas.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos a partir del curso académico 2019/2020.

Cáceres, 29 de mayo de 2019.

El Rector, ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información (Rama Ingeniería y Arquitectura).

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN ECTS POR TIPO DE MATERIA

| TIPO DE MATERIA | CRÉDITOS |
|----------------------|----------|
| Formación básica | 66 |
| Obligatorias | 132 |
| Optativas | 30 |
| Trabajo fin de grado | 12 |
| Total | 240 |

TABLA 2. ESTRUCTURA MODULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|---------------------|-------------|--|---------------------|
| | | Álgebra Lineal | Formación básica |
| | | Cálculo | Formación básica |
| | Matemáticas | Estadística | Formación básica |
| | | Ampliación de Matemáticas | Formación básica |
| | Física | Física | Formación básica |
| Formación Básica | | Fundamentos de Electrónica | Formación básica |
| | Informática | Fundamentos de Programación | Formación básica |
| | | Estructuras de Datos y de la Información | Formación básica |
| | | Tecnología de Computadores | Formación básica |
| | | Fundamentos de Computadores | Formación básica |
| | Empresa | Economía y Empresa | Formación básica |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|--------------------------------------|--|---|-------------|
| | | Metodología y Desarrollo de Programas | Obligatoria |
| | Dua susuas si fu | Análisis y Diseño de Algoritmos | Obligatoria |
| | Programación | Sistemas Inteligentes | Obligatoria |
| | | Programación Concurrente y Distribuida | Obligatoria |
| | Ingeniería de Software y Base de Datos | Ingeniería del Software | Obligatoria |
| Común a la Rama de Informática | | Bases de Datos | Obligatoria |
| Tilloriniatica | Sistemas Operativos, Sistemas Distribuidos Ingeniería de Computadores | Sistemas Operativos | Obligatoria |
| | | Sistemas Distribuidos y de Tiempo Real | Obligatoria |
| | | Estructura de Computadores | Obligatoria |
| | | Arquitectura y Organización de Computadores | Obligatoria |
| | | Interacción Persona Ordenador | Obligatoria |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|--------------------------------------|---|---|-------------|
| | Redes | Fundamentos de Redes | Obligatoria |
| Común a la Rama de Informática | Legislación TIC y Inglés | Aspectos Sociales, Legales, Éticos y Profesionales de la Informática | Obligatoria |
| | | Habilidades Comunicativas | Obligatoria |
| | Gestión de Proyectos y Sistemas de Información | Sistemas de Información | Obligatoria |
| | | Tecnologías Web | Obligatoria |
| | | Metodología y Desarrollo de Aplicaciones para Internet | Obligatoria |
| Tecnologías de | | Gestión de Proyectos TIC | Obligatoria |
| la Información | Dadaa | Redes de Ordenadores | Obligatoria |
| | Redes | Seguridad de la Información | Obligatoria |
| | Tecnologías Hardware | Diseño y Evaluación de Tecnologías Hardware | Obligatoria |
| | Gestión de las Organizaciones | Gestión de las Organizaciones | Obligatoria |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|---------------------------------|---|--|-------------------------|
| | Arquitectura de Computación | Sistemas de Alta Disponibilidad, Administración y Virtualización de Sistemas | Optativa |
| | | Inteligencia Computacional Paralela y Distribuida | Optativa |
| | | Diseño y Programación de Sistemas Embebidos | Optativa |
| Contenidos Optativos en | Multimedia y Seguridad en Internet Análisis y Gestión de la Información | Tecnologías Multimedia | Optativa |
| Tecnología del a Información | | Diseño y Programación Web | Optativa |
| | | Seguridad Avanzada | Optativa |
| | | Ampliación de Bases de Datos | Optativa |
| | | Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles | Optativa |
| | | Minería de Datos | Optativa |
| | Prácticas Externas | Prácticas Externas | Optativa |
| Trabajo Fin de Grado | Trabajo Fin de Grado | Trabajo Fin de Grado | Trabajo fin de grado |

TABLA 3. SECUENCIA DE LAS ASIGNATURAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS¹

| | CURSO 1.º | CURSO 2.º | CURSO 3.º | CURSO 4.º |
|--------------|-----------------------------------|---|--|--|
| | Algebra Lineal | Ampliación de Matemáticas | Sistemas de Información | Metodología y Desarrollo de Aplicaciones para Internet |
| | Cálculo | Interacción Persona Ordenador | Ingeniería del Software | Sistemas Inteligentes |
| Semestre 1.º | Física | Fundamentos de Redes | Programación Concurrente y Distribuida | Gestión de Proyectos TIC |
| | Tecnología de Computadores | Metodología y Desarrollo de Programas | Seguridad de la Información | Optativa |
| | Fundamentos de Programación | Estructura de Computadores | Sistemas Operativos | Optativa |

| | CURSO 1.º | CURSO 2.º | CURSO 3.º | CURSO 4.º |
|-----------------|--|---|---|-------------------------|
| | Economía y Empresa | Bases de Datos | Diseño y Evaluación de Tecnologías Hardware | Optativa |
| | Estadística | Arquitectura y Organización de Computadores | Tecnologías Web | Optativa |
| Semestre 2.º | Estructuras de Datos y de la Información | Análisis y Diseño de Algoritmos | Gestión de las Organizaciones | Optativa |
| | Fundamentos de Electrónica | Aspectos Sociales, Legales, Éticos y Profesionales de la Informática | Habilidades Comunicativas | Trabajo Fin de Grado |
| | Fundamentos de Computadores | Redes de Ordenadores | Sistemas Distribuidos y de Tiempo Real | |

• • •

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Turismo. (2019061523)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Turismo, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Turismo, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

Denominación de asignaturas.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos a partir del curso académico 2019/2020.

Cáceres, 29 de mayo de 2019.

El Rector, ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Turismo (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas).

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN ECTS POR TIPO DE MATERIA

| TIPO DE MATERIA | CRÉDITOS |
|----------------------|----------|
| Formación básica | 60 |
| Obligatorias | 126 |
| Optativas | 30 |
| Prácticas externas | 18 |
| Trabajo fin de grado | 6 |
| Total | 240 |

TABLA 2.1. ESTRUCTURA MODULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|----------------------------------|----------------|----------------------------------|---------------------|
| | | 7.02013.11.01.3.1 | |
| | Derecho | Introducción al Derecho | Formación básica |
| | | | |
| | Economía | Principios de Economía | Formación básica |
| | | Economía Española y Mundial | Formación básica |
| Formación Básica (60 ECTS) | Empresa | Economía de la Empresa | Formación básica |
| | | Contabilidad Financiera I | Formación básica |
| | Estadística | Introducción a la Estadística | Formación básica |
| | Sociología | Sociología | Formación básica |
| | Idioma Moderno | Inglés Específico I | Formación básica |
| | Geografía | Geografía del Mundo Actual | Formación básica |
| | | Recursos Turísticos | Formación básica |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|---|--|---|-------------|
| | Administración de Empresas | Dirección de la Producción/ Operaciones | Obligatorio |
| | | Dirección Estratégica I | Obligatorio |
| | | Administración de la Empresa I | Obligatorio |
| | Contabilidad Financiera | Contabilidad Financiera II | Obligatorio |
| Administración de Organizaciones y Empresas (54 ECTS) | Finanzas | Dirección Financiera I | Obligatorio |
| | | Matemáticas de las Operaciones Financieras | Obligatorio |
| | Informática de Gestión | Sistema de Información Aplicados en la Gestión Turística | Obligatorio |
| | Comercialización e Investigación de | Dirección Comercial / Marketing Turístico | Obligatorio |
| | Mercados | Investigación de Mercados | Obligatorio |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|---|---|---|-------------|
| Entorno Económico y Marco Jurídico (24 ECTS) | Entorno Económico | Estructura de Mercados Turísticos | Obligatorio |
| | | Sociología del Ocio y del Turismo | Obligatorio |
| | Marco Jurídico | Derecho Administrativo | Obligatorio |
| | | Derecho Mercantil | Obligatorio |
| Idioma Moderno (36 ECTS) | Primer Idioma Inglés | Habilidades Comunicativas en Inglés | Obligatorio |
| | | Inglés Específico II | Obligatorio |
| | | Inglés Específico III | Obligatorio |
| | Segundo Idioma | Segundo Idioma I | Obligatorio |
| | | Segundo Idioma II | Obligatorio |
| | | Segundo Idioma III | Obligatorio |
| Destinos, Productos, Recursos y Territorio (12 ECTS) | Destinos, Productos, Recursos y Territorio | Análisis de los Espacios Turísticos | Obligatorio |
| | | Evaluación del Potencial Turístico | Obligatorio |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|--|--|--|----------|
| | Complementos de Formación Científico- Profesional en Turismo | Comunicación Comercial y Atención al Cliente | Optativo |
| | | Programación de Itinerarios Turísticos con Sistemas de Información Geográficos | Optativo |
| | | Gestión de Alimentos y Bebidas | Optativo |
| Optatividad General | | Iniciación a la Investigación en Turismo | Optativo |
| (60 ECTS, de los que el estudiante elegirá 30 o realizará uno de los itinerarios optativos de intensificación recogidos en la tabla 2.2) | Administración de Organizaciones Turísticas | Administración de Organizaciones Turísticas | Optativo |
| | | Creación de Empresas Turísticas | Optativo |
| | | Control y Gestión de Servicios Turísticos | Optativo |
| | Geografía, Historia del Arte e Historia | Patrimonio Cultural y Natural | Optativo |
| | Geografía | Planificación Turística mediante Sistemas de Información Geográficos | Optativo |
| | Sociología | Técnicas de Investigación Social | Optativo |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|---|--|---|-------------------------|
| Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado (24 ECTS) | Iniciación a las Prácticas Directivas, de Gestión y a la Profesión | Iniciación a las Prácticas Directivas, de Gestión y a la Profesión Prácticas Externas | Prácticas externas |
| | Prácticas Externas | Prácticas Externas | Prácticas externas |
| | Trabajo Fin de Grado | Trabajo Fin de Grado | Trabajo fin de grado |

TABLA 2.2. ITINERARIOS OPTATIVOS DE MENCIÓN

| MENCIÓN | ASIGNATURA |
|--|---|
| Mención en Administración de Organizaciones Turísticas | Administración de Organizaciones Turísticas |
| (30 ECTS, de los que el estudiante realizará las tres asignaturas propias de este itinerario y dos más de la | Creación de Empresas Turísticas |
| materia Complementos de Formación Científico-Profesional en Turismo de la tabla 2.1) | Control y Gestión de Servicios Turísticos |
| Mención en Agentes del Desarrollo Turístico | Patrimonio Cultural y Natural |
| (30 ECTS, de los que el estudiante realizará las tres asignaturas propias de este itinerario y dos más de la | Planificación Turística mediante Sistemas de Información Geográficos |
| materia Complementos de Formación Científico-Profesional en Turismo de la tabla 2.1) | Técnicas de Investigación Social |
| | Matemáticas de las Operaciones Financieras II |
| Mención en Administración y Dirección | Contabilidad Financiera II |
| de Empresas (30 ECTS) | Administración de Empresas II |
| | Derecho Laboral |
| | Dirección de Recursos Humanos |

| MENCIÓN | ASIGNATURA |
|--------------------------------------|---|
| | Contabilidad Financiera y de Sociedades |
| | Contabilidad de Costes |
| Mención en Finanzas y Contabilidad | Análisis de Estados Financieros |
| (30 ECTS) | Dirección Financiera II |
| | Planificación Financiera y Valoración de Empresa |
| | Historia de las Relaciones Laborales |
| Mención en Formación en Ciencias del | Derecho Laboral Individual |
| Trabajo | Derecho Administrativo II |
| (30 ECTS) | Derecho Social de la Unión Europea |
| | Acción Social de la Empresa |
| | Diseño y Gestión de Proyectos e Itinerarios Culturales |
| Mención en Patrimonio Cultural | Museografía y Museología |
| (30 ECTS) | Patrimonio Arqueológico y Etnográfico |
| | Historia de España |
| | Historia del Arte en la Península Ibérica |

TABLA 3. SECUENCIA DE LAS ASIGNATURAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS¹

| | CURSO 1.º | CURSO 2.º | CURSO 3.º | CURSO 4.º |
|----------|---|--|---|---|
| | Sociología | Contabilidad Financiera II | Derecho Administrativo | Habilidades Comunicativas en Inglés |
| | Principios de Economía | Derecho Mercantil | Dirección Financiera I | Segundo Idioma III |
| Semestre | Introducción a la Estadística | Administración de Empresa I | Inglés Específico III | Optativa |
| 1.0 | Matemáticas de las Operaciones Financieras | Recursos Turísticos | Investigación de Mercados | Optativa |
| | Economía de la Empresa | Dirección Comercial / Marketing Turístico | Sociología del Ocio y del Turismo | Optativa |

| | CURSO 1.º | CURSO 2.º | CURSO 3.º | CURSO 4.º |
|-----------------|-----------------------------------|---|--|---|
| | Economía Española y Mundial | Estructura de Mercados Turísticos | Análisis de los Espacios Turísticos | Optativa |
| | Geografía del Mundo Actual | Evaluación del Potencial Turístico | Segundo Idioma II | Iniciación a las Prácticas Directivas, de Gestión y a la Profesión |
| Semestre 2.º | Introducción al Derecho | Inglés Específico II | Sistemas de Información Aplicados a la Gestión Turística | Prácticas en Empresas |
| | Inglés Específico I | Segundo Idioma I | Optativa | |
| | Contabilidad Financiera I | Dirección de la Producción / Operaciones | Dirección Estratégica I | Trabajo Fin de Grado |

• • •

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería en Telemática. (2019061524)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería en Telemática, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería en Telemática, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Denominación del título.
- Denominación de asignaturas.

La modificación del plan de estudios surte efectos a partir del curso académico 2019/2020.

Cáceres, 29 de mayo de 2019.

El Rector, ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicación (Rama Ingeniería y Arquitectura).

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN ECTS POR TIPO DE MATERIA

| Tipo de materia | Créditos |
|----------------------|----------|
| Formación básica | 60 |
| Obligatorias | 138 |
| Optativas | 30 |
| Trabajo fin de grado | 12 |
| Total | 240 |

TABLA 2.1. ESTRUCTURA MODULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | ECTS | CARÁCTER |
|---------------------|---------------|--|------|---------------------|
| | | Física | 6 | Formación básica |
| | Física I | Fundamentos de Electrónica | 6 | Formación básica |
| | | Sistemas Lineales | 6 | Formación básica |
| | | Álgebra Lineal | 6 | Formación básica |
| Formación | Matemáticas I | Cálculo | 6 | Formación básica |
| Básica (60 ECTS) | | Estadística | 6 | Formación básica |
| | Informática | Fundamentos de Programación | 6 | Formación básica |
| | | Estructuras de Datos y de la Información | 6 | Formación básica |
| | | Fundamentos de Computadores | 6 | Formación básica |
| | Empresa | Economía y Empresa | 6 | Formación básica |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | ECTS | CARÁCTER |
|----------------------------|---|------------------------------------|------|-------------|
| | Física II | Fundamentos de Ondas y Acústica | 6 | Obligatoria |
| Formación Básica | | Fotónica | 6 | Obligatoria |
| para Telecomunicación | Matemáticas II | Ampliación de Matemáticas | 6 | Obligatoria |
| (30 ECTS) | | Cálculo Avanzado | 6 | Obligatoria |
| | Inglés | Habilidades Comunicativas | 6 | Obligatoria |
| | Comunicaciones | Electrónica de Comunicaciones | 6 | Obligatoria |
| | | Transmisión de Datos | 6 | Obligatoria |
| Común a la Rama de | | Medios de Transmisión | 6 | Obligatoria |
| Telecomunicación (60 ECTS) | | Fundamentos de Redes | 6 | Obligatoria |
| | | Interconexión de Sistemas | 6 | Obligatoria |
| | Ingeniera del Software y Programación | Bases de Datos | 6 | Obligatoria |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | ECTS | CARÁCTER |
|---|------------------------|---|------|-------------|
| | Arquitectura | Sistemas Electrónicos Digitales | 6 | Obligatoria |
| Común a la Rama de Telecomunicación | | Arquitectura de Sistemas | 6 | Obligatoria |
| (60 ECTS) | Electrónica Física | Electrónica de Dispositivos | 6 | Obligatoria |
| | Electronica Fisica | Electrónica Digital | 6 | Obligatoria |
| | | Redes y Servicios | 6 | Obligatoria |
| Tecnología Específica Telemática (48 ECTS) | Telemática | Servicios de Comunicación Avanzada | 6 | Obligatoria |
| | | Seguridad de la Información | 6 | Obligatoria |
| | | Encaminamiento y Conmutación | 6 | Obligatoria |
| | | Programación de Sistemas en Tiempo Real | 6 | Obligatoria |
| | | Redes de Computadores | 6 | Obligatoria |
| | | Aplicaciones Telemáticas | 6 | Obligatoria |
| | Sistemas Operativos | Sistemas Operativos | 6 | Obligatoria |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | ECTS | CARÁCTER |
|--|--|--|----------|----------|
| | | Diseño y Programación de Sistemas Embebidos | 6 | Optativo |
| Intensificación en Ingeniería de Computadores | Ingeniería de Computadores I | Inteligencia Computacional Paralela y Distribuida | 6 | Optativo |
| (18 ECTS) | Sistemas de Alta Disponibilidad, Administración y Virtualización de Sistemas | 6 | Optativo | |
| Intensificación | | Gestión Avanzada de Redes | 6 | Optativo |
| en Administración de Redes | Redes I | Ingeniería de Teletráfico | 6 | Optativo |
| (18 ECTS) | ECTS) | Seguridad Avanzada | 6 | Optativo |
| Intensificación en | Dodos II | Sistemas de Transmisión Multimedia | 6 | Optativo |
| Comunicaciones Móviles y Sistemas Multimedia | Redes II | Redes Inalámbricas y Móviles | 6 | Optativo |
| (18 ECTS) | Ingeniería de Computadores II | Computación Móvil | 6 | Optativo |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | ECTS | CARÁCTER |
|---|---|---|----------|-------------------------|
| Intensificación | | Diseño y Programación Web | 6 | Optativo |
| en Aplicaciones y Servicios Telemáticos | Telemática | Normativa y Proyectos de Telecomunicación | 6 | Optativo |
| (18 ECTS) Ingeniería del Software | Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles | 6 | Optativo | |
| Intensificación en | | Ampliación de Bases de Datos | 6 | Optativo |
| Sistemas de Información | Sistemas de Información | Tecnologías Multimedia | 6 | Optativo |
| (18 ECTS) | | Minería de Datos | 6 | Optativo |
| Prácticas Externas (6 ECTS) | Prácticas Externas | Prácticas Externas | 6 | Optativa |
| Trabajo Fin de Grado (12 ECTS) | Trabajo Fin de Grado | Trabajo Fin de Grado | 12 | Trabajo fin de grado |

TABLA 2.2. ITINERARIOS OPTATIVOS DE INTENSIFICACIÓN

| ITINERARIO | ASIGNATURA |
|---|--|
| Ingeniería de Computadores | Diseño y Programación de Sistemas Embebidos |
| (30 ECTS, de los que el estudiante realizará las tres asignaturas propias de este itinerario y dos más a elegir | Inteligencia Computacional Paralela y Distribuida |
| del resto de asignaturas optativas de la tabla 2.1) | Sistemas de Alta Disponibilidad, Administración y Virtualización de Sistemas |
| Administración de Redes | Gestión Avanzada de Redes |
| (30 ECTS, de los que el estudiante realizará las tres asignaturas propias de este itinerario y dos más a elegir | Ingeniería de Teletráfico |
| del resto de asignaturas optativas de la tabla 2.1) | Seguridad Avanzada |
| Comunicaciones Móviles y Sistemas Multimedia | Sistemas de Transmisión Multimedia |
| (30 ECTS, de los que el estudiante realizará las tres asignaturas propias | Redes Inalámbricas y Móviles |
| de este itinerario y dos más a elegir del resto de asignaturas optativas de la tabla 2.1) | Computación Móvil |
| Aplicaciones y Servicios Telemáticos | Diseño y Programación Web |
| (30 ECTS, de los que el estudiante realizará las tres asignaturas propias de este itinerario y dos más a elegir | Normativa y Proyectos de Telecomunicación |
| del resto de asignaturas optativas de la tabla 2.1) | Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles |

| ITINERARIO | ASIGNATURA |
|---|--|
| Sistemas de Información | Ampliación de Bases de Datos |
| (30 ECTS, de los que el estudiante realizará las tres asignaturas propias de este itinerario y dos más a elegir del | Tecnologías Multimedia |
| resto de asignaturas optativas de la tabla 2.1) | Minería de Datos |
| | Análisis y Diseño de Algoritmos |
| | Metodología de Desarrollo de Programas |
| Intensificación en Ingeniería Informática (30 ECTS) | Interacción Persona-Ordenador |
| | Gestión de las Organizaciones |
| | Tecnologías Web |

TABLA 3. SECUENCIACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS¹

| | CURSO 1.º | CURSO 2.º | CURSO 3.º | CURSO 4.º |
|--------------|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| Semestre 1.º | Álgebra Lineal | Ampliación de Matemáticas | Medios de Transmisión | Seguridad de la Información |
| | Cálculo | Electrónica de Dispositivos | Electrónica de Comunicaciones | Aplicaciones Telemáticas |
| | Física | Fundamentos de Ondas y Acústica | Arquitectura de Sistemas | Servicio de Comunicaciones Avanzadas |
| | Fundamentos de Programación | Cálculo Avanzado | Redes y Servicios | Optativa |
| | Fundamentos de Redes | Sistemas Lineales | Sistemas Operativos | Optativa |

| | CURSO 1.º | CURSO 2.º | CURSO 3.º | CURSO 4.º |
|--------------|--|--------------------------------------|---|-------------------------|
| | Fundamentos de Computadores | Bases de Datos Redes de Computadores | | Optativa |
| | Fundamentos Electrónica de Electrónica Digital | | Habilidades Comunicativas | Optativa |
| Semestre 2.º | Estructuras de Datos y de la Información Interconexión de Sistemas | | Sistemas Electrónicos Digitales | Optativa |
| | Economía y Empresa | Transmisión de Datos | Encaminamiento y Conmutación | Trabaja Ein da |
| | Estadística | Fotónica | Programación de Sistemas en Tiempo Real | Trabajo Fin de Grado |

• • •

Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Economía. (2019061525)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Economía, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Economía, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Estructura del plan de estudios.
- Denominación de asignaturas.

La modificación del plan de estudios surte efectos a partir del curso académico 2019/2020.

Cáceres, 29 de mayo de 2019.

El Rector, ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Economía (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas).

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN ECTS POR TIPO DE MATERIA

| TIPO DE MATERIA | CRÉDITOS |
|----------------------|----------|
| Formación básica | 60 |
| Obligatorias | 126 |
| Optativas | 30 |
| Prácticas externas | 18 |
| Trabajo fin de grado | 6 |
| Total | 240 |

TABLA 2.1. ESTRUCTURA MODULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER | | |
|---------------------|---------------|--|---------------------|--|--|
| | Derecho | Introducción al Derecho | Formación básica | | |
| | Economía | Microeconomía | Formación básica | | |
| | Leonomia | Macroeconomía | Formación básica | | |
| | Estadística | Introducción a la Estadística | Formación básica | | |
| Formación | _ | Introducción a la Contabilidad | Formación básica | | |
| Básica (60 ECTS) | Empresa | Economía de la Formación Empresa básica | | | |
| | Historia | Historia Económica | Formación básica | | |
| | Sociología | Sociología | Formación básica | | |
| | Matemáticas | Matemáticas I | Formación básica | | |
| | Materilaticas | Matemáticas II | Formación básica | | |

| | <u> </u> | | |
|------------------------------------|---------------|---|-------------|
| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
| | | Microeconomía II | Obligatorio |
| | | Microeconomía III | Obligatorio |
| | Microeconomía | Economía Industrial | Obligatorio |
| | | Teoría del Comercio Internacional | Optativo |
| Análisis Económico (54 ECTS) | | Economía del Trabajo | Optativo |
| | | Macroeconomía II | Obligatorio |
| | | Macroeconomía III | Obligatorio |
| | Macroeconomía | Crecimiento Económico | Obligatorio |
| | | Economía Regional y Urbana | Optativo |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|-----------------------------------|-------------------|--|-------------|
| | | Economía Mundial | Obligatorio |
| | Economía española | Organización Económica Internacional | Obligatorio |
| Economía Aplicada | y Mundial | Economía de la Unión Europea | Obligatorio |
| (36 ECTS) | | Economía Española | Obligatorio |
| | Economía regional | Economía y Política Regional | Optativo |
| | Economia regional | Desarrollo Regional de Extremadura | Optativo |
| Historia Económica (6 ECTS) | Historia | Historia del Pensamiento Económico | Obligatorio |
| | 0 | Economía de la | Obligatorio |
| | Organización | Empresa II | Obligatorio |
| Empresas | Contabilidad | Contabilidad de Gestión | Obligatorio |
| (24 ECTS) | Contabilidad | Contabilidad del Sector Público | Optativo |
| | Finanzas | Matemáticas Financieras para Economistas | Optativo |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|-----------------------------|--------------------------------|--|-------------|
| | Matemáticas | Optimización y Teoría de Juegos | Obligatorio |
| Métodos | | Estadística II | Obligatorio |
| Cuantitativos (30 ECTS) | Estadística - | Econometría I | Obligatorio |
| (30 LC13) | Econometría | Econometría II | Obligatorio |
| | | Técnicas de Análisis Económico Regional | Optativo |
| | | Economía del Sector Público I | Obligatorio |
| | Economía del sector Público | Economía del Sector Público II | Obligatorio |
| Sector Público (30 ECTS) | | Hacienda Autonómica y Local | Optativo |
| | Sistema Fiscal | Sistema Fiscal Español I | Obligatorio |
| | Español | Sistema Fiscal Español II | Optativo |

| MÓDULO | MATERIA | ASIGNATURA | CARÁCTER |
|--|--|--|-------------------------------|
| Inglés para la Economía y la Empresa (6 ECTS) | Inglés para la Economía y la Empresa | Inglés para la Economía y la Empresa | Obligatorio |
| Prácticas Externas y | Prácticas Externas | Prácticas Externas | Prácticas externas |
| Trabajo de Fin de Grado (24 ECTS) | Trabajo de Fin de Grado | Trabajo de Fin de Grado | Trabajo de fin de grado |

TABLA 2.2. ITINERARIOS OPTATIVOS DE MENCIÓN

| MENCIÓN | ASIGNATURA | |
|-------------------------------|---|--|
| | Crecimiento Económico | |
| Mención en Análisis Económico | Economía del Trabajo | |
| (24 ECTS) | Técnicas de Análisis Económico Regional | |
| | Teoría del Comercio Internacional | |
| | Contabilidad del Sector Público | |
| Mención en Economía Pública | Hacienda Autonómica y Local | |
| (24 ECTS) | Matemáticas Financieras para Economistas | |
| | Sistema Fiscal Español II | |
| | Desarrollo Regional de Extremadura | |
| Mención en Economía Regional | Economía Política y Regional | |
| (24 ECTS) | Crecimiento Económico | |
| | Técnicas de Análisis Económico Regional | |

TABLA 3. SECUENCIA DE LAS ASIGNATURAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS¹

| | Curso 1.º | Curso 2.º | Curso 3.º | Curso 4.º |
|-----------------|-------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---|
| | Economía de la Empresa I | Estadística II | Econometría II | Inglés para la Economía y la Empresa |
| | Introducción a la Estadística | Economía del Sector Público I | Economía Regional y Urbana | |
| Semestre 1.º | Historia Económica | Economía de la Empresa II | Economía Española | Optativas |
| | Matemáticas | Microeconomía II | Economía Industrial | |
| | Microeconomía | Optimización y Teoría de Juegos | Macroeconomía II | |

| | Curso 1.º | Curso 2.º | Curso 3.º | Curso 4.º |
|-----------------|-----------------------------------|--|---|-------------------------|
| | Introducción a la Contabilidad | Econometría I Contabilidad de Gestión | | |
| | Introducción al Derecho | Economía de la Unión Europea | Economía del Sector Público II Prácticas | |
| Semestre 2.º | Sociología | Economía Mundial | Historia del Pensamiento Económico | Externas |
| | Macroeconomía | Microeconomía III | Sistema Fiscal Español I | |
| | Matemáticas II | Organización Económica Internacional | Macroeconomía III | Trabajo Fin de Grado |

Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE **CÁCERES**

EDICTO de 20 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 599/2018. (2019ED0067)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Ronda de San Francisco (Palacio de Justicia).

Teléfono: 927 620 405, Fax: 927 620187/820417.

Correo electrónico: Equipo/usuario: MPA.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10037 41 1 2018 0006279.

ORD Procedimiento Ordinario 0000599/2018.

Procedimiento origen:

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. María Josefina Tovar Carrero.

Procurador/a Sr/a. María Teresa Hernández Castro.

Abogado/a Sr/a. Manuel Sampedro Sampedro.

Demandado D/ña. La Asociacion Arbolado La Fraternidad.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.a Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de María Josefina Tovar Carrero frente a la Asociación Arbolado La Fraternidad se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D.ª María Josefina Tovar Carrero, representada por D.ª María Teresa Hernández Castro, contra la Asociación de Arbolado "La Fraternidad", declarada en rebeldía, debo declarar que la actora es legítima propietaria del vuelo de las parcelas que se describen en la demanda, inscritas en el Registro de la Propiedad de Cáceres como fincas 14.485 y 12236 de la misma forma que lo es del suelo, según el porcentaje que le corresponda, ordenando la cancelación de los asientos registrales que atribuye la propiedad del vuelo a la Asociación de Arbolado La Fraternidad, con libramiento del correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad, imponiendo a la demandada las costas del proceso.

Notifíquese a las partes la presente resolución contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así por esta, mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, la Asociación Arbolado La Fraternidad, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES

EDICTO de 14 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 114/2018. (2019ED0064)

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Avda. Hispanidad / Ronda San Francisco, s/n.

Teléfono: 927 620 405, Fax:

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 10037 41 1 2018 0001516.

ORD Procedimiento Ordinario 0000114 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante, Demandante, Demandante, Demandante D/ña. Agustina López Muriel, Felicisima López Muriel, María Virginia Andujar Lopez, Alejandro Andujar Lopez, Antonio Andujar López.

Procurador/a Sr/a. María Sánchez Polo, María Sánchez Polo, María Sánchez Polo, María Sánchez Polo.

Abogado/a Sr/a. Fernando Parra Monsalve, Fernando Parra Monsalve, Fernando Parra Monsalve, Fernando Parra Monsalve.

Demandado D/ña. Asociacion Arbolado de La Fraternidad.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

Edicto de 14 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 114/2018.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallos son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 39/2019

En Cáceres, a 21 de marzo de 2019.

D.ª Manuela Pérez Claros, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Cáceres, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos al número 114/2018, a instancia de doña Agustina López Muriel, doña Felicísima López Muriel, doña

Virginia Andujar López, don Antonio Andujar López y don Alejandro Andujar López, todos ellos representados por la procuradora doña María Sánchez Polo y asistido del letrado don Fernando Parra Monsalve, contra Asociación de Arbolado "La Fraternidad", declarada en situación procesal de rebeldía.

Tras los trámites legales dicte Sentencia, en los términos interesados en el suplico de su demanda.

FALLO:

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sr. Sánchez Polo, en nombre y representación de Doña Agustina López Muriel, -Doña Felicísima Lípez Muriel; Doña Virginia Andujar López, Don Antonio Andujar López Y Don Alejandro Andujar López, contra Asociación Arbolado "La Fraternidad",

1.º Debo declarar y declaro adquirido, por los demandantes, el pleno dominio respecto del vuelo de la finca urbana sita en el Casar de Cáceres, que constituye la finca Registral 14.535 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres, bajo las siguientes participaciones:

Doña Felicísima López Muriel, como titular de una mitad indivisa (1/2 parte de la finca).

Doña María Virginia Andújar López, como titular de una tercera parte de la mitad indivisa (1/6 parte de la finca).

Don Antonio Andújar López, como titular de una tercera parte de la mitad indivisa (1/6 parte de la finca).

Don Alejandro Andújar López, como titular de una tercera parte de la mitad indivisa (1/6 parte de la finca).

Doña Agustina López Muriel, como usufructuaria vitalicia de la mitad indivisa.

2.º Ordenando en consecuencia la cancelación de las Inscripciones Registrales que contradigan este pronunciamiento y mas específicamente la inscripción de derecho de apostar y monte de encina, alto y bajo, sobre el pleno dominio de la finca descrita en el exponendo primero, inscrita bajo el número 14.535 en el Registro de la Propiedad de Cáceres en favor de la Asociación de Arbolado la "Fraternidad". Acordándose así que, a la firmeza de la presente resolución, se entregue testimonio de la misma a las partes demandantes a fin de que sirva de titulo bastante para extender la correspondiente inscripción registral.

Con imposición de costas a la parte demandada, Asociación de Arbolado "La Fraternidad".

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada, Asociación Arbolado de La Fraternidad, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 23 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Modificación y cambio de ubicación de centro de transformación n.º 2 y soterramiento de línea aérea de media tensión en Torreorgaz (Cáceres)". Expte.: AT-2816-1. (2019080762)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Proyecto de modificación y cambio de ubicación de centro de transformación n.º 2 y soterramiento de línea aérea de media tensión en Torreorgaz.
- 2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. VIrgen de Guadalupe, 33 – 2.º, 10001 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-2816-1.
- 4. Finalidad del proyecto: Cambio de ubicación y sustitución del actual CT-2 "Torreorgaz" del tipo intemperie sobre pórtico de hormigón por un centro de transformación en caseta prefabricada, soterramiento y desmontaje del actual tramo aéreo que discurre por zona urbana, para mejora de la calidad del suministro eléctrico de la localidad.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento de un tramo de la LAMT 13,2 kV "Torreorgaz - Pantano de Valdesalor".

- Origen: Apoyo existente n.º 2816.6, donde se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CT-2 "Torreorgaz" proyectado.

Longitud total de línea: 0,308 km (incluye entronque aéreo subterráneo, tendido en canalización y conexión en CT).

Canalización entubada en zanja a realizar: 0,268 km.

Tipo de línea: Subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio: 13,2 (30) kV.

Tipo de conductor: AL-RHZ 18/30 KV de sección 3x(1x150) mm².

Emplazamiento de la línea: C/ Portillo, Arroyo Angarilla y avenida del Calvario.

Nuevo centro de transformación CT-2 de Torreorgaz.

- Emplazamiento: Avenida del Calvario, s/n. (Cooperativa San Isidro Labrador).
- Tipo: Interior en caseta prefabricada de hormigón.
- Instalación de un transformador de 250 kVA con relación de transformación 21/13,2-0,4 kV.
- Instalación de un sistema modular de celdas con aislamiento y corte en SF6: una de línea y una de protección (1L+1P).
- 6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adehesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. (Lote 2. Aumento del valor de la dehesa mediante actuaciones forestales en montes del sur de la provincia de Badajoz)". Expte.: 18520B1FR419. (2019080765)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 18520B1FR419. Lote 2.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones para la mejora de ecosistemas adehesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.
- c) Lote: Lote 2.- Aumento del valor de la dehesa mediante actuaciones forestales en montes del sur de la provincia de Badajoz.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 165 de 24 de agosto de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 177.728,79 euros, (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 0 %.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 7 de mayo de 2019.

b) Contratista: Explotaciones Forestales Marle, SL - CIF- B06276034.

c) Importe de adjudicación: 177.728,79 € (10 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2019.

Mérida, 28 de mayo de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adehesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. (Lote 4. Actuaciones de apoyo a la regeneración, mejora o adecuación para potenciar el ecosistema dehesa en montes de la Sección Badajoz Sur. Término municipal de Fuente de Cantos)". Expte.: 18520B1FR419. (2019080764)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 18520B1FR419. Lote 4.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones para la mejora de ecosistemas adehesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.
- c) Lote: Lote 4.- Actuaciones de apoyo a la regeneración, mejora o adecuación para potenciar el ecosistema dehesa en montes de la Sección Badajoz Sur. Término de Fuente de Cantos.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 165 de 24 de agosto de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 179.798,17 € - 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 0 %.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2019.

- b) Contratista: Seanto, SL. CIF- B41621038.
- c) Importe de adjudicación: 129.994,07 € 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2019.

Mérida, 29 de mayo de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adehesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente. (Lote 10. Tratamientos selvícolas de mejora para aumentar la naturalidad e incrementar la biodiversidad en el monte de utilidad pública n.º 114 Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos)". Expte.: 18520B1FR419. (2019080761)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 18520B1FR419. Lote 10.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones para la mejora de ecosistemas adehesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.
- c) Lote: Lote 10.- Tratamientos selvícolas de mejora para aumentar la naturalidad e incrementar la biodiversidad en el monte de utilidad pública n.º 114 Dehesa Boyal y Cuarto de los Arroyos.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 165, de 24 de agosto de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 153.813,95 euros - 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %, Otros Entes: 0 %.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8.3.1. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (lote 9); Medida 4.3.1. Infraestructuras para el desarrollo, modernización y/o adaptación de la silvicultura (lote 8); Medida 8.5.1. Gestión sostenible de los montes (lotes 10 y 11); Medida 4.2.2. Apoyo a regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema de alto valor natural (lotes 1,2,3,4,5,6,7). Tasa de cofinaciación: 75,00 %.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2019.
- b) Contratista: Inteec Obras y Servicios Medioambientales, SL CIF- B72031784.
- c) Importe de adjudicación: 115.360,47 euros 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2019.

Mérida, 30 de mayo de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de junio de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado para el suministro de "Productos de celulosa para los centros adscritos a la Gerencia Territorial en Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia". Expte.: 19GB132CA062. (2019080763)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 19GB132CA062.
- d) Dirección del Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de celulosa para los centros adscritos a la Gerencia Territorial en Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 1 de junio de 2019 o hasta el agotamiento del crédito que lo ampara, con arreglo a lo establecido en el acuerdo marco.
- d) Prórroga: No.
- 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Selección del Adjudicatario: Los criterios que se han tenido en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I del PCAP del acuerdo marco.
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

El presupuesto base de licitación quedó determinado en el acuerdo marco.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DERIVADO:

110.049,59 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO:

- a) Fecha de aprobación/adjudicación: 28 de mayo de 2019.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2019.
- c) Contratista: Cotelga, SL CIF: n.º B15493661, por importe de 110.049,59 euros IVA excluido, importe del IVA 23.110,41 euros, importe total IVA incluido 133.160,00 euros.

Badajoz, 3 de junio de 2019. La Directora Gerente del SEPAD (PA, Resolución 22/06/2018, DOE n.º 128, de 3/07/2018), El Gerente Territorial del Sepad en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 11 de junio de 2019 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público, para el ámbito específico de la Policía Local para el año 2019. (2019080784)

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 18 de junio de 2015, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Acuerdo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ámbito específico de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2019, suscrito con las representaciones de las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT y CCOO, que se trascribe a continuación

MANIFIESTAN

Ι

La Oferta de Empleo Público (OEP en adelante) se define, por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

El artículo 91 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su OEP ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. En este sentido, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, matiza que se aprobará y publicara anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura, determina que, una vez aprobado el presupuesto de las Administraciones, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente OEP anual que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura. Concretando que incluirá las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

No obstante, el escenario político actual no permite que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se publiquen en las fechas correspondientes, lo que provoca desajustes en cuanto a los plazos marcados por estas normas.

II

Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido fijando limites a la hora de formular la OEP, que para el año 2018 se han concretado en la Ley 6/2018, de 3 de julio, que destina su artículo 19 a la "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", condicionando, en su apartado cinco, la validez de las tasas de reposición autorizadas a que las plazas resultantes se incluyan en una OEP que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el correspondiente Boletín Oficial antes de la finalización de cada año.

A tenor de lo determinado por el artículo 134.4 de la Constitución y por el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, debe considerarse prorrogado el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, dado que este artículo no contiene una regulación exclusivamente referida al año 2018.

En sesión plenaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2017, se aprobaron definitivamente los Presupuestos Generales para 2018 de esta entidad. No habiéndose aprobados unos nuevos presupuestos se consideran automáticamente prorrogados durante el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación de la OEP para el ámbito específico de la Policía Local para el año 2018 (DOE 5/IV/2018), así mismo en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación de la OEP para el año 2018 (DOE 24/XII/2018).

Ш

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura regula en sus artículos 46 y siguientes la selección de puestos de los funcionarios de los cuerpos de las Policías Locales, que en el caso de los agentes de nuevo ingreso conlleva la superación de un curso selectivo de ingreso para las categorías de Agente y de uno de promoción de categoría para el resto de categorías impartido por la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que suele desarrollarse a principios del año, lo que alarga el proceso selectivo de estas plazas.

Por todo ello, se aconseja la urgente y necesaria aprobación de una OEP restringida al ámbito de la Policía Local que, posteriormente, y una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año y culminado el proceso de negociación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se completará con una OEP para el resto de colectivos de empleados públicos de este Ayuntamiento.

El Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, que tiene carácter supletorio para todos los funcionarios civiles al servicio de las restantes Administraciones Públicas, determina en su artículo 8.2 que, "excepcionalmente, cuando existan necesidades urgentes de incorporaciones de personal, el Gobierno podrá aprobar ofertas de empleo público para ámbitos administrativos específicos".

IV

Conforme a los preceptos anteriormente citados y al artículo 37 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, alcanzándose el acuerdo unánime con las centrales sindicales UGT, CSIF y CCOO que alcanza la mayoría de la representatividad en la mesa.

٧

A la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 18 de junio de 2015, publicada en el BOP de Badajoz, número 123, de 1 de julio de 2015,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le compete aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes con el voto a favor de las centrales sindicales UGT y CCOO y la abstención del CSIF,

ACUERDAN:

Primero. Aprobación de una OEP restringida al ámbito de la Policía Local para el año 2019.

En tanto concluya la negociación comprometida de la RPT, ante la expectativa de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, siendo urgente y necesaria la incorporación de funcionarios al cuerpo de la Policía Local y con el objetivo de cumplir con los plazos determinados para poder incorporarse, a su debido tiempo, a los cursos selectivos de la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, se aprueba una OEP para el ámbito específico de la Policía Local para el año 2019, con el compromiso de aprobar, posteriormente, una OEP dirigida al resto de colectivos de empleados públicos de este Ayuntamiento.

Segundo. Plazas objeto de la OEP restringida al ámbito de la Policía Local para el año 2019.

2.º.1. El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en su apartado uno dispone que la incorporación de nuevo personal en el sector público estará sujeta a una serie de límites y requisitos, que en todo caso deberán atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos. Limites que se centran en la aplicación de unos porcentajes determinados sobre la tasa de reposición de efectivos, que se define como la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de Ofertas de Empleo Público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Del examen de los datos obrantes en la Sección de Recursos Humanos se constata que durante el año 2019 se produjeron once bajas y ninguna incorporación, de las que dos correspondieron al Cuerpo de la Policía Local, lo que da una tasa de reposición de efectivos de once plazas.

- 2.º.2. Habida cuenta que este Ayuntamiento cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto le correspondería aplicar una tasa de reposición de efectivos del 100 %, que en el caso de la Policía Local es del 115 %. A lo que habría que añadir un 8 % destinada a ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, que se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, la circunstancia de un alto volumen de jubilaciones esperadas, como es el caso de la Policía Local.
- 2.º.3. Cabe la acumulación de la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios en otros sectores o colectivos prioritarios, como es el caso de la Policía Local. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.
- 2.º.4. Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las siguientes plazas:
 - a) Una plaza de Oficial de la Policía Local que se considera que deben destinarse a promoción interna, en su variante interna, conforme al artículo 47.3 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
 - Se motiva esta determinación en el cumplimiento de la necesidad de facilitar la promoción profesional de los integrantes del Cuerpo de la Policía Local, al amparo de lo dispuesto por el artículo 11.2 vigente acuerdo del personal funcionario, artículos 33 c) y 47.5 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, artículos 14.c), 16 y 18 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 46.c) y 104 de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
 - b) Cinco plazas de agentes de la policía local de las que, conforme al artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se destinan dos para ser provista por movilidad.
- 2.º.5. Dadas las características de los puestos a cubrir no procede la reserva de puestos a personas con discapacidad. No obstante, se acuerda que cuando se tramite la OEP del año 2019, a efectos de cómputo para la determinación del número de puestos a reservar se consideren las plazas objeto de esta OEP.
- 2.º.6. El resumen y características de los puestos se detallan en el anexo a este acuerdo.

Tercero. Tramitación de la OEP para el ámbito específico de la Policía Local.

De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior que a través de la Sección de Recursos Humanos, publicando el anuncio que se dispone en el artículo siguiente en el Diario Oficial de Extremadura. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta Oferta de Empleo Público para el ámbito específico de la Policía Local.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL ÁMBITO ESPECÍFICO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AÑO 2019.

Plazas de Personal Funcionario:

| Denominación de la plaza | Número | Escala | Subescala | Clase | Grupo | Observación |
|-----------------------------|--------|----------------------------|-------------------------|------------------|-------|---|
| Oficial Policía Local | 1 | Administración Especial | Servicios Especiales | Policía Local | C1 | Reservada a promoción interna, variante interna |
| Agente Policía Local | 5 | Administración Especial | Servicios Especiales | Policía Local | C1 | 2 plazas reservadas a movilidad |

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente acuerdo los representantes de la corporación local y de las organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 21 de mayo de 2019.

Segundo. Que se proceda a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Almendralejo, 11 de junio de 2019. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es